



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

TESIS

**“INFLUENCIA DE LAS DEDUCCIONES TRIBUTARIAS EN LA
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA
CATEGORÍA DE LA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA G&G, 2015 –
2019”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR:

Bach. MARÍA ADEIMA VÁSQUEZ VILCHEZ

ASESOR:

Mg. CPC. NORA INES RIOS LAYCHE

BAGUA, FEBRERO 2022

Índice

Capítulo I: Problema	6
1.1. Planteamiento del Problema.....	6
1.2. Formulación del Problema	7
1.2.1. Problema general	7
1.2.2. Problemas específicos.....	7
1.3. Objetivo: General y Específicos.....	8
1.3.1. Objetivo general.....	8
1.3.2. Objetivos específicos.....	8
1.4. Justificación	8
Capítulo II: Marco Teórico	10
2.1. Antecedentes.....	10
2.2. Bases Teóricas.....	14
2.2.1. Deducción del gasto	14
2.2.2. La determinación del impuesto a la renta	22
2.2.3. Definición de Términos Básicos.....	27
2.3. Hipótesis.....	28
2.3.1. Hipótesis general	28
2.3.2. Hipótesis específicas	29
2.3.3. Definición operativa de Variables e Indicadores	29
2.3.4. Operacionalización de las variables	31
Capítulo III: Metodología de la Investigación	32
3.1. Ámbito de estudio	32

3.2.	Tipo de investigación	32
3.2.1.	Tipo de investigación	32
3.2.2.	Enfoque de investigación.....	32
3.3.	Nivel de la investigación	33
3.4.	Método de investigación	33
3.5.	Diseño de investigación.....	33
3.6.	Población, muestra y muestreo	33
3.7.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	33
3.8.	Procedimiento de Recolección de Datos	34
3.9.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	34
Capítulo V:	Resultado.....	35
4.1.	Presentación de resultados	35
4.2.	Discusión	51
Conclusiones	55
Recomendaciones	57
Referencia Bibliográfica	58
Artículo Científico	63
Anexos	71

Resumen

La presente investigación se desarrolló con el objetivo principal de determinar la influencia de las deducciones tributarias en el impuesto a la renta de tercera categoría, de la Constructora y Consultora G&G, Bagua 2015 – 2020. Se desarrolló bajo la metodología de tipo correlacional – documental, con un enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo y de diseño no experimental; la muestra está representada por los estados financieros de los años del 2015 al 2020; la ficha RUC y otros documentos necesarios; adicional se considera al contador, asistente contable y gerente como fuente de información; se aplicó la entrevista y el análisis documental como técnicas de recolección de datos. Se llegó a concluir en la identificación de la influencia de las deducciones tributarias en el impuesto a la renta de tercera categoría de la constructora de manera, descriptiva, analítica e inferencial ya que se realizó un análisis documental en donde se planteó un caso hipotético con dos posibles hechos; en donde en ambos el tratamiento de las deducciones influye en la determinación del impuesto a la renta; el primer caso conlleva a la omisión de un tributo por pagar y el segundo caso un aumento en el pago del IR; ambos perjudicando a la constructora.

Palabras clave: Deducciones, Impuesto a la Renta, Renta

Abstract

The present investigation was developed with the main objective of determining the influence of tax deductions on the third category income tax, of the Constructora y Consultora G&G, Bagua 2015 - 2020. It was developed under the correlational-documentary methodology, with a quantitative approach, descriptive level and non-experimental design; the sample is represented by the financial statements for the years 2015 to 2020; the RUC card and other necessary documents; Additionally, the accountant, accounting assistant and manager are considered as sources of information; the interview and documentary analysis were applied as data collection techniques. It was concluded in the identification of the influence of tax deductions in the third category income tax of the construction company in a descriptive, analytical and inferential way since a documentary analysis was carried out where a hypothetical case with two possible facts; where in both the treatment of the deductions influences the determination of the income tax; the first case entails the omission of a tax to be paid and the second case an increase in the payment of the IR; both harming the construction company

Keywords: Deductions, Income Tax, Income

Capítulo I: Problema

1.1. Planteamiento del Problema

El sector construcción se encarga de fabricar diversas edificaciones cuya utilidad es de vivienda, hospitales, escuelas, empresas, entre otras. En él participa mano de obra calificada como ingenieros y arquitectos, y mano de obra no calificada como los obreros. Por ello, es una de las actividades principales de la economía, a nivel mundial en el 2018 y 2019 ha sufrido una baja por la guerra comercial entre Estados Unidos y China (Crum, 2019).

El crecimiento del sector construcción e ingeniería sigue la tendencia de crecimiento del PBI mundial por ello en el 2019 el sector se cayó por el escenario no favorable de la guerra comercial, por alzas en los costos de los insumos (Meisels, 2020). Situación que les obliga a las empresas de construcción a planificar la ejecución de sus proyectos, para que su utilidad no se vea afectada.

La situación internacional afecta también el escenario doméstico, pues las expectativas del crecimiento del sector, a inicios del 2019 fue una tasa de 4.1% al término del año y para el final del 2020 la proyección es de 6.5%; destacando que representa un aporte representativo al impuesto a la renta, por ello su determinación adecuada es de vital importancia. (Gestión, 2019). Sin embargo, la proyección de crecimiento para mayo del 2019, gracias a la inversión privada y pública mejoró a una tasa de 6.22%, destacando el crecimiento de las actividades de empresas constructoras con una proyección de 4.89% en el segundo bimestre; y de 5.44% en el tercer bimestre comparado con el año anterior (Agencia Peruana de Noticias, 2019).

El sector se ha desempeñado satisfactoriamente, aportando en el 2018 al sistema tributario, con 237 mil contribuyentes inscritos; tuvo una variación positiva de 2.6 en los pagos a cuenta por la recaudación de régimen general (SUNAT, 2019a).

A nivel nacional se ha determinado la importancia del sector construcción en la economía real y en el aspecto tributario, pues un importante número de contribuyentes aporta y el aporte a la renta en régimen general va en aumento.

En el ámbito regional de Amazonas la inversión pública está presente, pues en el 2019 por los 24 proyectos de construcción y mejoramiento de caminos, centros de salud y saneamiento; mientras que en el 2020 existen en ejecución 17 proyectos (MEF, 2020). Sin embargo, en el sector construcción aún existe informalidad y malas prácticas, que pueden repercutir en perjuicio de las utilidades de la empresa, que fácilmente pueden encontrarse en la información contable, en el presente estudio analizaremos la situación de la Empresa Constructora y Consultora G&G; en donde existe desconocimiento de la normativa acerca de las deducciones tributarias para determinar el impuesto a la renta de tercera categoría, no se han realizado deducciones tributarias; así mismo se tiene cierto grado de duda acerca si la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de forma adecuada.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo las deducciones tributarias influyen en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, de la Constructora y Consultora G&G, Bagua 2015 – 2020?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cómo las pérdidas se relacionan con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de la Constructora y Consultora G&G, 2015 – 2020?
- ¿Cuál es la relación que tienen los gastos ordinarios con la determinación del impuesto a la renta de la Constructora y Consultora G&G, 2015 – 2020?
- ¿Cómo se relacionan los ingresos brutos con las deducciones tributarias de la Constructora y Consultora G&G, 2015 – 2020?
- ¿Cómo se relacionan la renta gravada con las deducciones tributarias de la Constructora y Consultora G&G, 2015 – 2020?

1.3. Objetivo: General y Específicos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la influencia de las deducciones tributarias en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, de la Constructora y Consultora G&G, Bagua 2015 – 2020.

1.3.2. Objetivos específicos

- Evaluar los Estados financieros y la ficha RUC de la Constructora y Consultora G&G, Bagua 2015 – 2020.
- Identificar las deducciones tributarias de la Constructora y Consultora G&G, Bagua 2015 – 2020.
- Analizar la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, de la Constructora y Consultora G&G, Bagua 2015 – 2020
- Medir la influencia de las deducciones tributarias en el impuesto a la renta de tercera categoría, de la Constructora y Consultora G&G, Bagua 2015 – 2020.

1.4. Justificación

El estudio tiene como justificación teórica en el aporte que significa la síntesis de un marco teórico para las variables, y como evidencia o antecedentes para futuras investigaciones, además se planteará una metodología replicable para otros contextos o empresas.

La justificación práctica del estudio radica en que la utilidad e importancia de determinar la influencia de las deducciones tributarias en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría; tanto para los dueños, como para los directivos de la empresa, puesto que ofrece una visión para mejorar la gestión de recursos de forma eficiente, sobre todo en los gastos deducibles.

En cuanto a la justificación metodológica, se basa en la técnica de análisis documental y longitudinal para el respectivo análisis de los Estados Financieros, de dónde se obtendrán las deducciones tributarias sobre la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría. El análisis longitudinal de las variables permitirá dar

una visión general del desempeño de la empresa en este periodo del 2015 - 2019; y determinará la influencia de las deducciones tributarias sobre la determinación del impuesto a la renta.

La justificación académica de la investigación, se fundamenta en que no se ha encontrado estudios similares en el sector construcción para el contexto de Bagua; ya sea por motivos de restricción de la información contable, o la no identificación del problema. El estudio pretende cubrir este espacio y contribuir identificando la influencia entre las variables por medio del estudio de caso para la empresa Constructora y Consultora G&G, en un periodo de tiempo 2015 – 2019.

La justificación social de la investigación radica en el beneficio que implica el conocimiento de la relación de las variables dentro de la empresa Constructora y Consultora G&G; debido a que los tomadores de decisiones realizarán una mejor asignación de recursos, considerando la importancia de los gastos deducibles para reducir el monto gravado por el impuesto a la renta.

Capítulo II: Marco Teórico

2.1. Antecedentes

A nivel internacional, se considera la investigación de Illescas (2018) en su artículo “Costos y Gastos deducibles en el Impuesto sobre la Renta: caso Nicaragua”, tuvo como objetivo identificar y analizar las reglas que dan eficacia a la deducción de los costos y gastos relacionados con el impuesto sobre la renta. Para el cumplimiento de su objetivo, el autor desarrolla una investigación del tipo documental, cuya metodología empleada fue del tipo analítica – sintética, deductiva – inductiva y comparativa. El autor concluyó principalmente que, bajo la ley tributaria de Nicaragua, no son deducibles aquellos costos y gastos que no están adecuadamente sustentados, aquellos que omiten la razón social del contribuyente, aquellos correspondientes a un período diferente que el que se declara, gastos sin sustento, y aquellos gastos que no se relacionan con la generación y mantenimiento de renta gravable y que no están vinculados directamente con la actividad ordinaria de la empresa.

Rojas (2018) desarrolló una tesis denominada “Análisis de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC 37 provisiones, activos y pasivos contingentes) y su incidencia en la evasión del Impuesto a la Renta de sociedades en el Ecuador en el año 2015”; que presentó para obtener el grado de magíster. La investigación se planteó como objetivo analizar la aplicación de la NIC 37 referente a provisiones, activos y pasivos contingentes para la determinación de la renta neta imponible a efectos de aplicar el impuesto a la renta de sociedades en el Ecuador. Para esto empleó una metodología investigativa mixta cualitativa y cuantitativa, utilizando como instrumentos la revisión documental mediante las declaraciones de impuesto a la renta que presentan los contribuyentes al servicio de Rentas Internas (SRI), dicha información la procesó mediante el método analítico y estadística descriptiva e inferencial. Una de las conclusiones principales a la que llegó fue que, el

incumplimiento en el reconocimiento de provisiones afecta la base imponible del cálculo del impuesto a la renta. Así el 76% del monto provisionado no cumple con el reconocimiento adecuado según los parámetros establecidos en la NIC 37, lo que influye en el registro del gasto por provisión y esto a su vez en el gasto no deducible, generando evasión por provisión.

Entre las investigaciones a nivel nacional, se consideró el estudio de Valdez (2018) titulado “Adiciones y Deducciones en relación al Impuesto a la Renta de las Empresas comercializadoras de maquinarias de construcción en el Distrito de Cercado de Lima, 2018” se planteó como objetivo determinar la forma en que las adiciones y deducciones se relacionan con los ingresos. Para ello utilizó un enfoque de investigación cualitativa, del tipo básica y descriptiva, con un alcance explicativo y un nivel correlacional; como población a doscientos sesenta y cinco (265) totalidad de empresas ubicadas en el Cercado de Lima, determinando una muestra por fórmula estadística de cien (100) empresas. La técnica de recolección de información fue de entrevista con un instrumento de cuestionario, con escala Likert de cinco (5) categorías. elaborándose un cuestionario para Adiciones y Deducciones y el Impuesto a la Renta de las Empresas con un Alfa de Cronbach de 0,703 para cada uno. Encuentra que existe una relación positiva y moderada ($p=0,678$) en la relación de las variables. Concluye que, al existir una relación directa entre ambas variables, cuando no se realice el cálculo adecuado y respectivo el monto del impuesto a la renta será muy alto. Esta investigación sirvió como base metodológica, por su aporte con un instrumento de recolección de información dentro del enfoque cualitativo; en lo teórico por la síntesis de teorías relacionadas a las variables.

Granados (2018) en su tesis “Análisis de la restricción indebida de imputación y deducción de algunos gastos y la contraposición con el principio de causalidad y devengado en relación al mayor pago del impuesto a la renta en las empresas de servicios generales del régimen general en el distrito de Cajamarca en el periodo 2017”, con su presentación obtuvo el grado de magister. En la investigación se planteó como objetivo demostrar que la implementación de las restricciones de los

gastos deducibles y la condición de un pago previo ocasionan un pago previo. Utilizó un diseño de investigación transicional, del tipo histórico, comparativo, explicativo; estudiando a los contribuyentes de tercera categoría y la muestra se determinó aleatoriamente por fórmula estadística definiéndose en noventa y seis (96) empresas, se recopiló información por medio de encuestas compuesta por dieciséis (16) ítems. Encontró que, la mayoría (75%) de los profesionales entrevistados considera que la Ley del Impuesto a la Renta debe contemplar medidas de control tributario que le permitan contemplar nuevas medidas de control tributario. Concluye que efectivamente la aplicación de las restricciones de deducción de costos y gastos generan el pago de un monto mayor de la renta. Esta investigación fue útil en lo metodológico por el aporte de un instrumento de recolección de información.

Mattos (2018) en su estudio “Análisis de la deducción de los gastos por responsabilidad social empresarial RSE”; se planteó con el objetivo de realizar un análisis de la normativa para la deducción de los gastos por RSE. Se utilizó un enfoque descriptivo y analítico; se estudió la Ley del Impuesto a la Renta y el Reglamento del Impuesto a la Renta. Se llegó a concluir que en el sistema tributario peruano es posible deducir un gasto por RSE siempre que este se encuentre vinculado al cumplimiento del principio de causalidad, es decir, que dicho gasto permita generar renta de tercera categoría o ayude a mantener la fuente que produce la misma. La interpretación de dicho principio se debe realizar según cada caso en concreto, permitiéndose, de ser necesario, complementarlo con criterios adicionales como lo son: la razonabilidad, proporcionalidad y generalidad del gasto. Este aporte destaca la importancia de un análisis financiero y tributario.

Pacahuala (2020) en su estudio “Deducciones tributarias y su incidencia en el Estado de Resultados de la empresa Global Pacífico Sur S.A.C, distrito Comas, Lima 2018”; tuvo como objetivo identificar como inciden las deducciones tributarias en el estado de resultados de la empresa. Se empleó una metodología cuantitativa, descriptiva, correlacional y no experimental; la población estuvo representada por los documentos contables del periodo 2018; se aplicó el análisis documental y la

guía de observación como técnicas de recolección de datos. Se concluyó que los gastos de representación identificados son considerados deducibles; además incide negativamente en la determinación del impuesto a la renta anual de la empresa. Estos cumplen con el límite establecido según la ley Artículo 37 inciso q) del TUO de la LIR en la que tipifica que el gasto tiene un tope de 0.5% ingresos brutos con un máximo de 40 UIT para ser considerado como gasto aceptable como una diferencia permanente.

Chaname (2021) en su estudio “Deducción adicional del Impuesto a la Renta por familia numerosa” se planteó el objetivo de analizar las deducciones adicional del impuesto a la renta. Se planteó una metodología descriptiva, analítica e inferencial. Al analizar el principio de capacidad contributiva se concluye que es el principio rector de nuestro Sistema Tributario, debido a que la carga tributaria recae en aquellos contribuyentes que poseen aptitud económica para ayudar a solventar los gastos públicos sin dejar de lado sus necesidades, por lo que es necesario que la Administración Pública incluya la condición de familia numerosa como una deducción más al impuesto a la renta, tomando en cuenta los cuatro criterios mencionados: edad, estudios, dependencia económica y parentesco; de tal forma que la tributación en nuestro país se más equitativa y vaya de acorde con la situación particular de cada individuo, cumpliendo de manera eficaz el principio de capacidad contributiva.

Gutiérrez (2019) en su estudio “Adiciones y deducciones tributarias en la determinación del impuesto a la renta y su incidencia en la rentabilidad de la empresa BVCFARMA EIRL año 2017- 2018” tuvo el objetivo determinar cómo las adiciones y deducciones en la determinación del Impuesto a la Renta inciden en la rentabilidad. Se desarrolló bajo la metodología descriptiva e inductiva; la muestra estuvo representada por aquellas operaciones que implican adiciones y deducciones tributarias para efectos de determinar el impuesto a la Renta en la Empresa durante los años 2017-2018. Se concluyó que la empresa tuvo operaciones que implicaron adiciones y deducciones; la gran mayoría no han sido reparadas en dichos periodos tal y como muestra la evaluación realizada a los

estados financieros declarados por la empresa, los conceptos son por gastos de movilidad de personal, gastos de viáticos al interior del país, gastos con comprobantes de pago que no reúnen los requisitos establecidos, gastos recreativos de personal, multas e interés moratorios, gastos sin bancarización, provisión de cuentas incobrables, desmedros, provisión de vacaciones devengadas no pagadas y remuneración pagadas a personas con discapacidad.

Córdova y Fernández (2019) desarrollaron su estudio “Reparo tributario y determinación del impuesto a la renta en la empresa Industrias Mixtas de Apoyo Logístico S.A. 2016-2017”; en donde consignaron como principal objetivo medir la incidencia del reparo tributario en la determinación del IR. Se desarrolló bajo un enfoque metodológico básico y de nivel descriptivo – correlacional; se empleó el análisis documental y la observación como técnicas de recolección de datos. Se concluyó que existe incidencia entre las variables de estudio; además que no se realizó una adecuada revisión de la normativa para determinar adecuadamente el IR, ya que se reflejó la necesidad de varios reparos tributarios; así mismo el desconocimiento de la normativa del área contable ha influido.

En el ámbito local, no se han identificado antecedentes relacionados a las variables de estudio; por ello la presente investigación será un gran aporte en el ámbito académico.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Deducción del gasto

2.2.1.1. Gasto

Banco Central de Reserva del Perú (BCRP, 2020) considera que el gasto es un desembolso de dinero que tiene como contrapartida una contraprestación en bienes y servicios. Por otra parte, dentro de una empresa también es una salida de dinero no recuperable, esto se debe a que se encuentran relacionados directamente con áreas administrativas, de ventas, entre otras, a excepción del área de producción pues esos son considerados costos (Laje et al., 2018).

Según Jiménez et al. (2020) explica al gasto como una erogación relacionada directamente con la administración, las ventas o el financiamiento de la empresa, este egreso es registrado en las cuentas del estado de resultados y no genera ingresos posteriores (no recuperable), ejemplos de gastos dentro de una empresa: sueldos de vendedores, sueldos de personal administrativo, capacitación de empleados, luz de oficinas, depreciación de equipos, seguros del personal, internet de oficinas, entre otros.

2.2.1.2. Clasificación del gasto

Los gastos pueden expresarse como todas las salidas de dinero, que se realizan durante un periodo determinado que agrupa el presupuesto, que realiza una familia. Según Aibar (2018) se clasifican en cuatro categorías:

- a) Fijos obligatorios: son aquellos que son fundamentales para mantener el bienestar y la seguridad de la familia. Son innegociables e inmodificables, debido a que son imprescindibles.
- b) Variables necesarias: responden a cubrir las necesidades básicas de los individuos, como alimentación, vestimenta, educación, etc.
- c) Variables prescindibles: aportan valor añadido o bienestar, pero que, de ser necesario se pueden prescindir de estos.
- d) Gastos ocasionales: son gastos que se dan en un momento determinado mayormente para cubrir el ocio en los individuos y pueden valerse o cubrirse con los ahorros.

Según la ejecución de proyectos, los gastos pueden clasificarse en dos grandes grupos:

- a) Gastos de administración: son gastos dentro de la organización que se realizan por el pago de servicios del personal, administrativos, papelería, fotocopias, y servicios básicos, por lo general estos no deben pasar el 20% del monto que se aprueba en el proyecto.

- b) Gastos de operación del proyecto: se consideran los gastos que se realizan para la ejecución y el desarrollo del proyecto previamente aprobado. Se realizan bajos los siguientes conceptos:
- Servicios personales operativos, y se refieren a los honorarios profesionales, salarios y salarios de asimilados.
 - Ayudas económicas, que aluden al hecho de otorgar apoyo a personas cuya función sea de carácter transitorio.
 - Talleres, foros y eventos.
 - Material de impresión y difusión.

2.2.1.3. Gasto deducible

El significado de deducción se refiere a la acción de deducir, restar o descontar una cantidad (RAE, 2018), entonces en el campo tributario, alude a la acción de descontar de la cantidad de ingresos los gastos y costos que cumplen con los criterios de deducibilidad según la ley peruana que la regula.

En este sentido la base legal reconoce a los gastos como los montos deducibles del ingreso gravable. Primero definiremos gastos, que según (Jiménez et al., 2020) es una salida de dinero que nos retribuye un beneficio y que ha expirado, desde el punto de vista que nos fue útil en el proceso productivo; es decir son gastos todas aquellas salidas de dinero que nos permiten generar ingresos a la empresa. Entonces podremos considerar como gasto todo monto que sirva para vender el producto o servicio de la empresa.

Según el marco legal peruano, en el artículo 37° de la ley de Impuestos a la Renta, el gasto deducible dispone una relación numerativa de conceptos que son deducibles para efectos de establecer la Renta Neta de tercera categoría. Debe definirse que esa relación no limita que otros gastos no incorporados detalladamente en esa relación, puedan ser deducidos en cuanto cumplan los criterios para deducir los gastos como es el criterio de causalidad, racionalización, proporcionalidad, generalidad, devengado, fehaciencia de las operaciones y la bancarización. (Sunat, 2022a)

Según el Marco Conceptual para la Información Financiera (MEF, 2018) los gastos se componen de las pérdidas y gastos ordinarios que surgen del giro de negocio, como el costo de ventas, salarios y depreciación. Entonces se consideran gastos a:

- La reducción de los beneficios económicos que se producen durante el periodo contable, puede ser salidas o reducciones del valor de los activos, o por el aumento de los pasivos que terminan reduciendo el patrimonio, y no se relacionan con las distribuciones a los propietarios del patrimonio (MEF, 2018).
- Gastos que no surgen de las actividades ordinarias del negocio, como las pérdidas en un evento catastrófico (incendios, inundaciones), las pérdidas por la venta de activo no corriente, las pérdidas no realizadas como los incrementos en la tasa de cambio, por préstamos en la divisa (MEF, 2018).

Banco Central de Reserva del Perú (BCRP, 2020) considera que el gasto es un desembolso de dinero que tiene como contrapartida una contraprestación en bienes y servicios. Por otra parte, dentro de una empresa también es una salida de dinero no recuperable, esto se debe a que se encuentran relacionados directamente con áreas administrativas, de ventas, entre otras, a excepción del área de producción pues esos son considerados costos (Laje et al., 2018).

Generalmente se les considera en las cuentas de efectivo y relacionadas, inventarios o propiedades, planta y equipo. Además, el gasto es uno de los elementos principales relacionado con el rendimiento del Estado de Resultados.

Ambas definiciones coinciden en que los gastos son sacrificios de dinero para obtener un producto o servicio que genere una rentabilidad durante el proceso productivo.

A partir de ello, un gasto deducible sería la cantidad que se le resta a los ingresos antes de determinar el monto de impuesto a la renta (RAE, 2018). Para reconocer un gasto deducible, es necesario considerar lo establecido en la legislación, en específico la Ley del Impuesto a la renta (LIR, en adelante), el TUO de la Ley de Bancarización, Reglamento de comprobantes de Pago, e incluso la NIC. En esta

categoría también se encuentran los tributos que recaen sobre bienes o actividades productoras de rentas gravadas (Alva *et al.*, 2020).

Según Alva *et al.* (2020) para hacer efectiva la deducción del gasto en la declaración jurada del 2019, debe cumplir con cuatro reglas generales:

- a) Concepto de devengo-provisión: según el artículo 57° de la LIR (actualización 2020) establece que la renta se imputará al ejercicio gravable en el que devengue; es decir es el origen de una situación de importancia tributaria.
- b) Bancarización: este principio tiene como finalidad formalizar todas las operaciones y canalizarlas por medios legales en los que se permitan identificar su origen y destino (SUNAT, 2019). Esto en concordancia con la ley de lucha contra la evasión y formalización de la economía (D.S. N° 150-2007-EF, actualización 2022); obligando a quienes transen sumas mayores a S/ 2,000.00 o \$ 500.00 tienen la obligación de bancarizar sus pagos, para que el Estado pueda ejercer su facultad de fiscalización.
- c) Comprobante de pago: este requisito señala que, todo egreso de la empresa deberá estar debidamente sustentado en un comprobante de pago, según el artículo 44° de la LIR (actualización 2020). Sin embargo, en el caso de los tributos que afecten los bienes de la empresa deberán sustentarse con la documentación correspondiente; además sólo podrán considerarse aquellos que ya se cancelaron y podrán ser deducibles antes de impuestos.

Sunat (2018) manifiesta que, para poder beneficiarse con la deducción de 3 UIT, se deben pedir los siguientes comprobantes de pago o documentos que acrediten, según lo requiera el gasto. Por ejemplo, para los gastos en restaurantes, bares y hoteles; deberá sustentarse con boleta de venta electrónica; los servicios profesionales y oficios, deben sustentarse con recibos por honorario electrónico o notas de crédito electrónicas; el alquiler de inmuebles con el formulario N° 1683 o factura electrónica; y los pagos a Essalud por trabajadoras del hogar, con su comprobante N°1676 (físico o virtual)

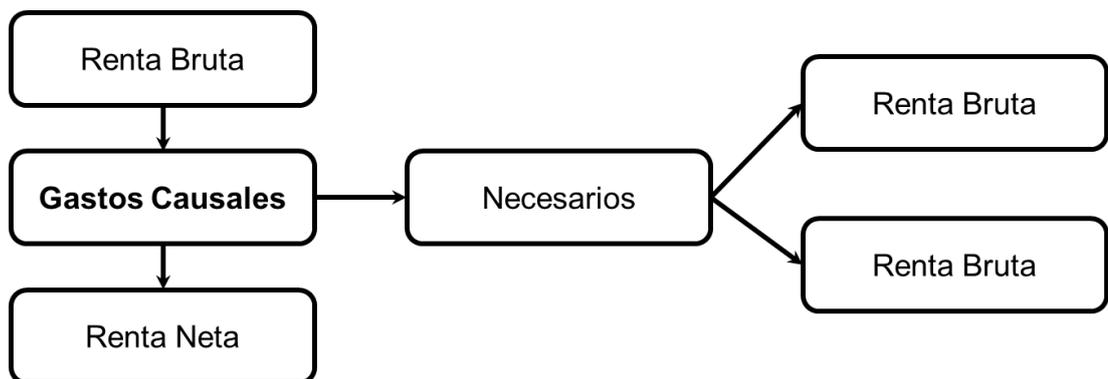
- d) Límite de gasto: Si bien no existe un límite de gasto por tributos, estos deben ser debidamente sustentados con la documentación correspondiente.

Para la identificar los gastos deducibles en el 2018, además de los criterios descritos se consideraba el principio de causalidad (Alva *et al.*, 2018), este principio se refiere a la relación directa entre la generación de renta y el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad (García, citado por Alva *et al.*, 2018); pues su finalidad es demostrar que la compra de un bien o servicio tiene como finalidad generar ingresos gravados o mantener la fuente productora de renta.

Para determinar cuáles deducciones son admitidas para calcular la renta neta, , conduce como regla general la aplicación del “Principio de Causalidad”, que afirma que solo son admisibles aquellas que tengan una relación causal directa con la generación o con el mantenimiento de la fuente de las condiciones de la productividad (Sunat, 2022b).

Figura 1.

Principio de causalidad del gasto



Nota: Verona (2019)

Mientras que para Bernal (2020) adicional a los anteriores considera los principios de razonabilidad, generalidad, realidad y registro contable del gasto.

- a) Principio de razonabilidad: se aplicará la deducción de los gastos del contribuyente, siempre y cuando estén en proporción a los ingresos del contribuyente y las circunstancias que ameriten el gasto. Sustentado por jurisprudencia en resoluciones del tribunal fiscal (RTF):
- RTF N° 1690-9-2014: en general, si el total del gasto no es razonable, sólo podrá deducirse la parte que corresponda al gasto razonable.
 - RTF N° 02607-5-2003: en el caso específico de un taller que ofrece servicios mecánicos, y no tiene un vehículo de su propiedad, puede sustentar el gasto de combustible para el lavado de las piezas mecánicas; sin embargo, este no puede representar el 70% del total de sus gastos.
 - RTF N° 602-4-2000: Los gastos por servicios (energía, agua y desagüe, y tributos municipales) son proporcionales a los generados dentro del área de trabajo.
- b) Principio de generalidad: todos los gastos con los trabajadores deben ser por igual, ser tratados por igual. Es decir, las gratificaciones se entregan a todos en función a sus actividades, el incremento de ventas o el tiempo de servicios (RTF N° 01752-1-2006). Para el caso de enfermedad de trabajadores se exige que el desembolso se realice en todos los casos respecto a trabajadores en igualdad de condiciones, aunque el importe no sea el mismo (RTF N° 3630-3-2005).

Según este criterio, en el caso en que de los pagos que por diversos motivos se haga a favor de los trabajadores en virtud del vínculo laboral existente, de igual forma los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal de servicio de salud, culturales, educativo y recreativos.

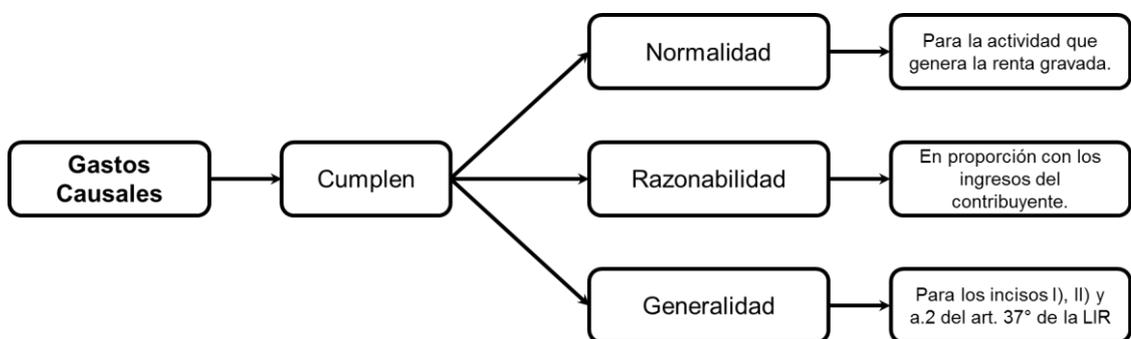
Respecto al ello, Grados (2018) señala que el carácter de generalidad en el gasto está vinculado directamente a la inclusión del mismo dentro de la renta de quinta categoría de los trabajadores. Así de igual forma de esta disposición legal, de haberse incurrido en un gasto a beneficio personal ya sea gastos

destinados al servicio de salud, recreativos, educativos y culturales, de igual forma los gastos de enfermedad de cualquier trabajador

- c) Principio de realidad: los gastos deben ser reales, en este sentido los comprobantes de pago deben ser emitidos por la misma persona (natural o jurídica) que prestó el servicio o transaron los bienes, y no distintos a ellos.

Figura 2.

Principios de normalidad, razonabilidad y generalidad del gasto



Nota: Verona (2019)

- d) Registro contable del gasto: en la determinación del impuesto a la renta no es necesario el registro contable del gasto, salvo la exigencia por ley como en el caso de la depreciación; también puede deducir un gasto no registrado vía Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.

La ley del impuesto a la renta considera que la determinación del impuesto a la renta considera deducciones y adiciones (D.L. N.º 774, actualización 2022), para determinar correctamente la renta imponible.

Las adiciones, según Alva et al. (2018) son todos los importes que han sido clasificados como gastos; pero para fines tributarios no está permitido su consideración. En cambio, las deducciones, serán aquellos importes que son contabilizados como gastos y afectan inversamente a los ingresos brutos; se caracterizan por estar relacionados directamente con la adquisición de bienes o servicios para la producción de la empresa.

2.2.2. La determinación del impuesto a la renta

2.2.2.1. Impuesto a la renta

La renta desde el punto de vista económico se refiere a los ingresos de una persona, empresa o país; obtenida por la transacción de un bien o servicio (Smith, 1776, como se citó en Cañar, 2018), en el campo financiero son las ganancias a partir de inversiones en proyectos productivos o el mercado de capitales. La definición de la RAE (2018) coincide y la define como una utilidad o beneficio de periodicidad anual.

Desde el punto de vista tributario y legal, la renta es el importe neto de los rendimientos. El impuesto a la renta es el más importante a nivel global, pues representa un monto importante de los ingresos del Estado (García, 1978, como se citó en Mogollón, 2019); pues retiene un porcentaje de las utilidades de un negocio que utiliza posteriormente en la provisión de servicios públicos.

En la presente investigación se adopta la definición del ente regulador y la LIR (D.L. N.º 774, actualización 2022). Entonces, el Impuesto a la renta es un tributo que se determina anualmente sobre los ingresos de las personas naturales o jurídicas durante un periodo fiscal, que comprende desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre; esta renta generalmente se produce por la participación de la inversión en capital y trabajo (SUNAT, 2020). Es decir, es el porcentaje que se paga al Estado por la generación de riqueza, según García (2019) se caracteriza por:

- No es trasladable: es decir es directo, afectando a un solo sujeto de forma definitiva, siendo imposible trasladarlo
- Equitativo: debido a que se aplica por igual a todos los sujetos generadores de renta, en base a su capacidad contributiva.
- Estabilizador de la economía: pues ante escenarios extremos como en el alza de precios un alza del impuesto congelaría los fondos y se controlaría la inflación. De la misma forma en época de recesión con una baja de la tasa del impuesto puede hacer que los sujetos cuenten con mayores fondos para consumir.

Este porcentaje que se paga, varía según la actividad generadora de rentas, la misma que se divide en cinco categorías, establecidas por la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT):

- Rentas de Primera categoría: es pagada por personas naturales que tienen ingresos por el arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles o inmuebles.
- Rentas de Segunda categoría: el sujeto de rentas de segunda categoría puede ser persona natural o jurídica, y se origina por los beneficios que se generan en el mercado de capitales, es decir por las transacciones en el mercado de acciones, participaciones, bonos, y otros títulos valores y valores mobiliarios (Gestión, 2019).
- Rentas de Tercera categoría: se encuentran sujetas al pago las personas naturales y jurídicas que realicen actividades en torno a los sectores económicos (comercio, industria, construcción, minero, agropecuario y servicios), y generen utilidades.
- Rentas de Cuarta categoría: es obligatorio para los trabajadores independientes; siempre y cuando sus ingresos no superen los S/ 3,500 mensuales o S/ 37,625 anuales (7UIT (del 2019) + 20% deducción de oficio). En caso reciba pago por medio de recibo por honorarios, y este supere las 8UIT anuales pagará el 8% de sus ingresos (Gestión, 2019).
- Rentas de Quinta categoría: son las rentas que pagan los trabajadores dependientes, siempre y cuando la proyección de sus ingresos anuales no supere las 7UIT; en caso los supere el empleador se encargará de retener un monto mensual y pagar después de la declaración anual.

Las actividades generadoras de rentas de tercera categoría, según la LIR (actualización 2022) son:

- a) Actividades de los sectores: comercio, industria, minería, explotación de recursos naturales, prestación de servicios en general de cualquier otra

actividad que sea negocio habitual de compra o de producción y venta, permuta o disposición de bienes.

- b) Actividades de agentes mediadores de comercio (comisionistas mercantiles), rematadores y martilleros y actividades similares.
- c) Actividades de notarios.
- d) Ganancias de capital e ingresos de operaciones habituales, como la venta de inmuebles hechas por personas naturales, sucesión indivisa o sociedad conyugal que optó por tributar, constituye renta de tercera categoría a partir de la tercera enajenación.
- e) Las rentas que obtengan las personas jurídicas mencionadas en los incisos a) y b) anteriores.
- f) Los ingresos que se obtuvieron por ejercer en asociación o en sociedad civil cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
- g) Cualquier otro ingreso no incluido en las otras categorías.
- h) Derivadas de la cesión de bienes (muebles o inmuebles) diferentes predios, cuya depreciación o amortización admite la LIR, efectuada por contribuyente generador de renta de tercera, a título gratuito, a recio no determinado o a un precio inferior al de las costumbres de la plaza a otros generadores de rentas de tercera.
- i) Las rentas obtenidas por instituciones educativas particulares.
- j) Las rentas generadas por los patrimonios fideicomitidos de sociedades titularizadoras, los fideicomisos bancarios y los fondos de inversión empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio.

Los perceptores de tercera categoría, según el artículo 38° de la LIR (actualización 2022) tienen la obligación de mantener documentación, según su escala de ingresos, tal como se señala en la Tabla 1.

Tabla 1.*Libros contables obligatorios de los sujetos generadores de rentas de tercera*

Libros	Sujetos con ingresos	300 a 500 UIT	500 a 1,700 UIT	Superiores a 1,700 UIT	Principales contribuyentes (*)
Diario		•	•	•	•
Mayor		•	•		•
Registro de compras		•	•		•
Registro de ventas e ingresos		•	•		•
Inventario y balances			•	•	•
Caja y Bancos				•	•
Registro de activos fijos				•	•
Registro de costos				•	•
Registro de inventarios permanente en unidades físicas				•	•
Registro de inventarios permanente valorizado				•	•

(*) Los PRICOS llevan libros de forma electrónica

Fuente: Bernal (2020)

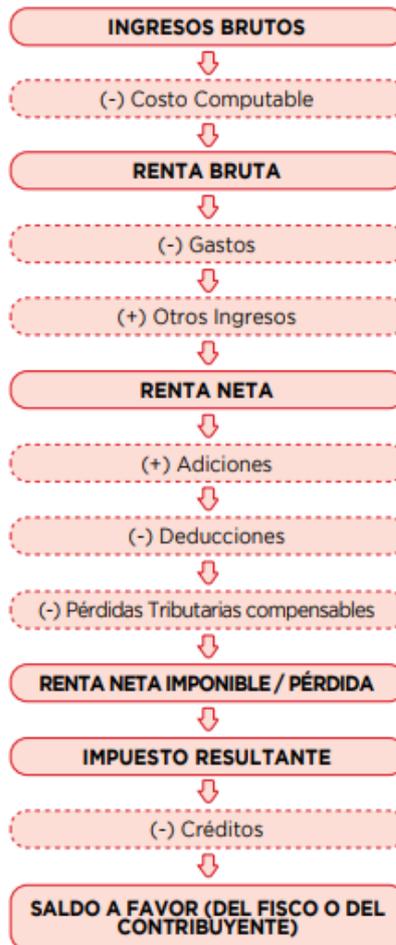
En la presente investigación, la empresa objeto de estudio por realizar actividades económicas alrededor del sector construcción, estará ubicada en las personas jurídicas que tributan en la tercera categoría; y teniendo en cuenta que en la generación de la renta participa la inversión de capital y trabajo observaremos teóricamente su implicancia.

En palabras sencillas se considera que la renta de tercera categoría es la combinación de primera y la renta de segunda. Mientras que en la renta de primera categoría se explota el uso de bienes de capital como un terreno, maquinaria, local u otros activos útiles para la producción de bienes y servicios. Respecto a la segunda categoría, grava la renta proveniente del aprovechamiento de conocimientos intelectuales, es decir la producción de ingresos por la prestación de servicios donde se utilizan conocimientos técnicos e intelectuales; y sobre todo el trabajador no mantiene vínculo laboral con ninguna empresa.

2.2.2.2. Estructura de la determinación del impuesto a la renta

Figura 3.

Esquema general de la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría



Nota: SUNAT (2020)

La determinación del impuesto a la renta viene siendo un proceso de descuentos y adiciones respecto de los ingresos del negocio, y los costos y gastos derivados de la misma actividad (SUNAT, 2020). Como se observa en la Figura 3, parte de los ingresos brutos del negocio, y se diferencia con el costo computable para determinar la renta bruta. Posteriormente se descuentan gastos necesarios y se agregan otros ingresos y resultará en la renta neta.

A partir de allí, se descuentan también gastos deducibles, sujetos a límites y criterios considerados en la ley; estos gastos se componen de deducciones y

adiciones; que se desarrollan en el siguiente apartado del estudio. Esta operación permite obtener la renta imponible (SUNAT, 2020).

Cabe considerar que la renta neta imponible, es el resultado del ejercicio y se le grava una tasa de impuesto según el régimen tributario al que pertenezca la empresa; para el caso de la tercera categoría valor del 29,5% (SUNAT, 2020).

Según el artículo 33 de la ley, señala que, existen diferencias temporales y permanentes en la determinación del impuesto a la renta. Las diferencias temporales se refieren a la disparidad del importe de libros del estado de situación financiera; que obliga al contribuyente a ajustar el resultado contable (SUNAT, 2020).

2.2.3. Definición de Términos Básicos

Cesión de bienes: entrega realizada por el deudor de todos sus bienes en beneficios de sus acreedores; con la finalidad de que puedan cobrarse las deudas con el valor de los bienes cedidos (Diccionario del español jurídico, 2020).

Contribución: es un tributo obligatorio al Estado (Diccionario del español jurídico, 2020).

Crédito fiscal: se refiere al monto del IGV gravado en cada comprobante de pago, que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien, que realiza una empresa para el desarrollo de sus actividades. Se puede utilizar con periodicidad mensual para deducir el monto del impuesto bruto para determinar el monto a pagar (SUNAT, 2019b).

Deducción de oficio: es una tasa adicional que se grava al ingreso de cuarta categoría, ya sea con un monto fijo de 7UIT o como porcentaje proporcional. (SUNAT, 2019b).

Devengado: son los cambios en el patrimonio que se consideran para determinar el resultado económico que corresponde a un ejercicio sin considerar si se han cobrado o pagado durante el periodo (Albarracín, 2019)

Enajenación: es la venta, permuta, cesión definitiva, expropiación, aporte, a sociedades y, en general todo acto en el que se transmita los derechos sobre un bien a título oneroso, sujeto al pago del impuesto a la renta (Albarracín, 2019)

Impuesto: es un tributo exigido por el Estado considerando la capacidad económica puesta en manifiesto por el contribuyente en sus declaraciones de ingresos mensuales y anuales (Diccionario del español jurídico, 2020).

Persona jurídica: organización dotada de personalidad independiente y con la capacidad de cumplir sus objetivos (Diccionario del español jurídico, 2020).

Persona natural: es la persona que ejerce sus derechos y cumple sus obligaciones a título personal (Plataforma Única Digital, 2019).

Principales contribuyentes (PRICOS): son aquellos contribuyentes que superaron los ingresos de 3,000 UIT en el ejercicio anterior, considerando la UIT del año anterior (Bernal, 2020).

Tasa: tributo pagado al gobierno local, en el que recibe la prestación de servicios locales y públicos (Diccionario del español jurídico, 2020).

Tributo: ingreso público establecido por ley, por la realización de actividades económicas lícitas, y satisface al sujeto pasivo (contribuyente) con el cumplimiento en su deber de aportar al sostenimiento del Estado (Diccionario del español jurídico, 2020).

Valor neto realizable: es el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta (Norma Internacional de Contabilidad 2: Inventarios, 2018).

Valor razonable: es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado que realizan una transacción libre (Norma Internacional de Contabilidad 2: Inventarios, 2018).

2.3. Hipótesis

2.3.1. Hipótesis general

Las deducciones tributarias influyen en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, de la Constructora y Consultora G&G, Bagua 2015 – 2020.

2.3.2. Hipótesis específicas

- El análisis financiero y tributario de la Constructora y Consultora G&G, Bagua se realizó adecuadamente en los periodos 2015 – 2020.
- Las deducciones tributarias de la Constructora y Consultora G&G, Bagua se realizaron adecuadamente en los periodos 2015 – 2020.
- La determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, de la Constructora y Consultora G&G, Bagua se realizaron adecuadamente en los periodos 2015 – 2020.
- Existe influencia directa de las deducciones tributarias en el impuesto a la renta de tercera categoría, de la Constructora y Consultora G&G, Bagua 2015 – 2020.

Al identificarse que las deducciones tributarias parecieran que tienen una relación en la determinación del impuesto a la renta, y dada la importancia de estas variables en el sector construcción; se realiza un estudio de caso teniendo en cuenta las variables señaladas.

Determinación del impuesto a la renta (variable dependiente): anualmente sobre los ingresos de las personas naturales o jurídicas, durante un periodo fiscal, que comprende desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre. Esta renta se produce por la participación de la inversión en capital y trabajo (SUNAT, 2020)

Deducciones tributarias (variable independiente): se refiere a la acción de deducir, restar o descontar una cantidad de los ingresos de una empresa; con la finalidad de reducir el monto gravado por el impuesto a la renta.

2.3.3. Definición operativa de Variables e Indicadores

Deducciones tributarias (variable independiente): hace referencia a los gastos que pueden restarse del resultado con el fin de reducir el monto gravado que se cancela en SUNAT. En sus dimensiones se puede identificar todos los gastos deducibles según el principio de razonabilidad, que se han dividido en:

- Pérdidas: refiere a reducciones en el beneficio económico que puede surgir o no de la actividad propia del negocio; estas son: pérdidas de activos por un desastre; venta de activo no corriente, variaciones en el tipo de cambio.
- Gastos ordinarios: refiere a reducciones que surgen netamente de las actividades del negocio; estas son: costos de ventas, salarios, depreciación.

Renta de tercera categoría (variable dependiente): es el monto determinado en el ejercicio contable, que está destinado a pagarse a la SUNAT por realizar actividades que generan ingresos. La renta de tercera categoría se determina en el ejercicio contable y depende de la información del estado de situación financiera, tal como:

- Ingresos brutos: son los ingresos que percibe la empresa por el desarrollo de actividad ordinaria.
- Renta gravada: es el importe resultante de las deducciones de costos a nivel contable y tributario que se grava con el impuesto a la renta.

2.3.4. Operacionalización de las variables

Variables	Definición conceptual	Dimensión	Definición operacional	Indicadores	Escala	
<u>Variable independiente</u> Deducciones tributarias	Deducir, restar o descontar una cantidad de los ingresos de una empresa; con la finalidad de reducir el monto gravado por el impuesto a la renta.	Pérdidas	Son aquellas que pueden surgir o no de las actividades del negocio; y son reducciones en los beneficios económicos.	Pérdidas de activos por un desastre.	1	Escala
				Venta de activo no corriente.	2	
				Variaciones en el tipo de cambio.	3	
		Gastos ordinarios	Son aquellos que surgen netamente de las actividades	Costo de ventas.	4	
				Salarios.	5	
				Depreciación.	6	
<u>Variable dependiente</u> Renta de tercera categoría	Tributo que se determina anualmente sobre los ingresos de las personas naturales o jurídicas, durante un periodo fiscal, que comprende desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre. Esta renta se produce por la participación de la inversión en capital y trabajo (SUNAT, 2020).	Ingresos brutos	Son aquellos ingresos que percibe la empresa por el desarrollo de actividad ordinaria.	Ventas directas de la empresa.	7	Escala
		Renta gravada	es el importe resultante de las deducciones de costos a nivel contable y tributario que se grava con el impuesto a la renta	Renta Neta.	8	Escala
				Renta gravada.	9	
				Impuesto resultante.	10	

Elaboración propia

Capítulo III: Metodología de la Investigación

3.1. Ámbito de estudio

El estudio se centra en la empresa Constructora y Consultora G&G S.C.R.L. registrada en SUNAT desde agosto del 2010 con número de RUC 20487419754; cuyo domicilio fiscal se encuentra en Bagua. La empresa entre el 2015 al 2019 ha experimentado un crecimiento sostenido, bajo la gerencia General de Carlos A. Garate. En su actividad tributaria se observa que la empresa ha declarado a tiempo su información contable; y se observó que los gastos deducibles han favorecido a reducir el monto a pagar por el impuesto a la renta.

3.2. Tipo de investigación

3.2.1. Tipo de investigación

La investigación se caracteriza por ser documental, dado que se recopila información a partir de la revisión de información secundaria, a partir de documentos oficiales emitidos por la institución u organización que estudias (Sánchez et al., 2020).

Adicionalmente se complementa con el tipo de investigación correlacional dado que el objetivo de investigación se centra en encontrar relación entre las variables de estudio, la misma que se puede cuantificar y predecir para futuros periodos (Hernández & Mendoza, 2018).

Además, le corresponde el tipo de investigación longitudinal dado que se tendrán en cuenta la evolución de las variables en periodos distintos del tiempo, a partir del 2016 al 2018 (Hernández & Mendoza, 2018).

3.2.2. Enfoque de investigación

El enfoque de investigación es cuantitativo, puesto que busca medir las variables de investigación con la finalidad de cumplir con el objetivo de investigación.

3.3. Nivel de la investigación

El nivel de investigación es descriptivo, dado que se pretende evaluar las variables estudiadas, junto con sus indicadores, y componentes; siendo este el alcance de la investigación (Hernández & Mendoza, 2018).

3.4. Método de investigación

El método se refiere a la ruta por mantener y realizar una serie de pasos o procedimientos prefijados para lograr alcanzar los objetivos propuestos; para ello es necesario que los procedimientos se sigan en el orden preestablecido (Sánchez et al., 2020).

3.5. Diseño de investigación

El diseño de investigación es no experimental, puesto que no se interpondrá ningún estímulo para cambiar las variables de investigación, por lo tanto, se observarán los hechos tal y como ocurren (Cabrero & Richart, 2020).

3.6. Población, muestra y muestreo

El estudio se centra en la empresa Constructora y Consultora G&G, donde la población está representada por la información tributaria, contable de la empresa; la muestra está representada por los estados financieros de los años del 2015 al 2020; la ficha RUC y otros documentos necesarios. Adicional se considera al contador, asistente contable y gerente como fuente de información.

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas se refieren a las formas en que se aplicará el método, según (Sánchez et al., 2020) se puede definir como “la estructura del proceso de la investigación científica”. En la investigación se utiliza la técnica de análisis documental, que consiste en la revisión de información de fuentes primarias, que contienen datos históricos de una variable y de la entrevista que obtiene información directa de las fuentes (Sánchez et al., 2020).

Por lo tanto, el instrumento serán los documentos, en este caso los Estados Financieros de la empresa Constructora y Consultora G&G S.C.R.L para el periodo del 2015 al 2019; con el propósito de determinar la asociación de las variables.

Adicionalmente se complementará la información con la técnica de entrevista, un instrumento de guía de entrevista (Ver Anexo 3), dirigida al área contable de la empresa; y permitirá conocer los pormenores de las operaciones de las variables.

3.8. Procedimiento de Recolección de Datos

El desarrollo del estudio se llevó a cabo, a partir de un permiso de la empresa Constructora y Consultora G&G S.C.R.L para estudiar su caso (Ver Anexo 4). Posteriormente se aplicó las entrevistas al personal pertinente (Ver Anexo 5) y se solicitó la información de los Estados Financieros declarados en SUNAT para el periodo del 2015 al 2019. (Ver Anexo 6). De la información documental, se identificaron los indicadores y dimensiones de las variables.

3.9. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

La técnica del procesamiento de datos fue mediante el uso de estadística descriptiva, con la información que corresponde a los Estados Financieros de la empresa; así mismo se empleó la estadística analítica inferencial; dado que se recurrió al análisis de los datos y a la inferencia para definir si existe o no correlación entre las variables de estudio.

Capítulo IV: Resultados

4.1. Presentación de resultados

Objetivo específico N°1: Evaluar los estados financieros y la ficha RUC de la Constructora y Consultora G&G, Bagua 2015 – 2020.

Para el desarrollo del presente objetivo específico se solicitó la Ficha RUC, en donde se encuentra la información sobre el inicio y sus operaciones de la empresa.

Figura 4

Información general de la Constructora y Consultora G&G.

FICHA RUC : 20487419754 CONSTRUCTORA Y CONSULTORA G&G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Número de Transacción : 53793520 CIR - Constancia de Información Registrada	
Incorporado al Régimen de Buenos Contribuyentes (D. Leg 912) a partir del 11/04/2019 Mediante Resolución N° 1830050011489	
Información General del Contribuyente	
Apellidos y Nombres ó Razón Social	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA G&G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Tipo de Contribuyente	: 28-SOC.COM.RESPONS. LTDA
Fecha de Inscripción	: 09/08/2010
Fecha de Inicio de Actividades	: 01/08/2010
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0183 - O.Z.SAN MARTIN-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: 07/05/2018
Comprobantes electrónicos	: FACTURA (desde 07/05/2018),BOLETA (desde 05/12/2019), (desde 29/04/2021)

Nota: Ficha RUC de la Constructora y Consultora G&G, extraída de la página de SUNAT (2022)

Interpretación: En la figura se puede observar que la empresa inició sus actividades en el 2010 bajo la razón social de Constructora y Consultora G&G; siendo una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada; estando en una condición de activo y habido; se encuentra autorizada para brindar comprobantes electrónicos de acuerdo a SUNAT.

Figura 5.

Datos del contribuyentes - Constructora y Consultora G&G.

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCIÓN
Actividad Económica Secundaria 1	: 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TÉCNICA
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: -
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 74 - 979123416
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: gonzaga1006@gmail.com
Correo Electrónico 2	: -

Nota: Ficha RUC de la Constructora y Consultora G&G, extraída de la página de SUNAT (2022)

Interpretación: En la figura se puede observar que la empresa tiene como actividad económica principal las actividades especializadas de construcción y como actividad secundaria las actividades de arquitectura e ingenierías y actividades conexas de consultoría técnica; su sistema de contabilidad es manual y computarizado y no tiene actividad comercial en el exterior.

Figura 6.

Domicilio fiscal de la Constructora y Consultora G&G.

Domicilio Fiscal	
Actividad Económica	: 4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCIÓN
Departamento	: AMAZONAS
Provincia	: BAGUA
Distrito	: BAGUA
Tipo y Nombre Zona	: -
Tipo y Nombre Vía	: JR. LAMBAYEQUE
Nro	: 238
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: -
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: OTROS.

Nota: Ficha RUC de la Constructora y Consultora G&G, extraída de la página de SUNAT (2022)

Interpretación: En la figura se puede observar que la empresa cuenta con su domicilio fiscal en el Jr. Lambayeque, N°238, en el distrito de Bagua, provincia de Bagua, en el departamento de Amazonas.

Figura 7.

Tributos a los que se encuentra afectos la Constructora y Consultora G&G.

Registro de Tributos Afectos				
Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/08/2010	-	-	-
IGV - LIQUI COMPRA-RETENCIONES	02/09/2016	-	-	-
RETENC. RTA. LIQUIDAC. COMPRAS	02/09/2016	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/07/2013	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/09/2010	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/09/2010	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/01/2016	-	-	-
SENCICO	01/08/2010	-	-	-

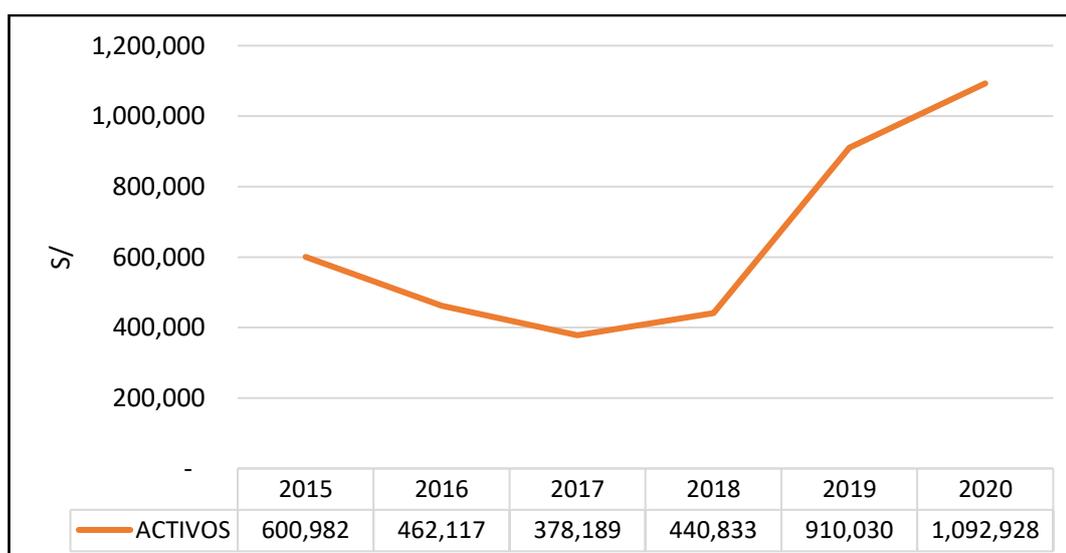
Nota: Ficha RUC de la Constructora y Consultora G&G, extraída de la página de SUNAT (2022)

Interpretación: En la figura se puede observar que la empresa se encuentra afecta a los siguientes tributos: IGV, retenciones de renta de liquidaciones y compras, renta de 4ta categoría, renta de 5ta categoría, renta de Régimen Tributario, ESSALUD, SNP y SENCICO.

Así mismo, para cumplir con el primer objetivo específico se analizaron los estados financieros de la Constructora y Consultora G&G.

Figura 8.

Activos de la Constructora y Consultora G&G.

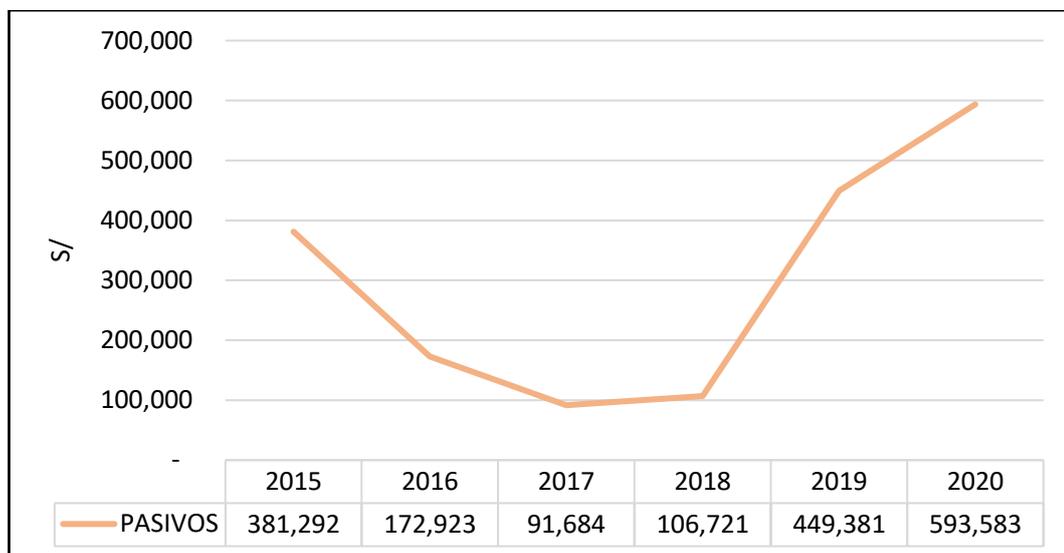


Nota: Estados Financieros de la Constructora y Consultora G&G, extraída de la página de SUNAT (2022)

Interpretación: En la figura se puede observar la evolución de los activos de la constructora durante el periodo 2015 al 2020 ; lo que evidencia que la constructora posee la capacidad de seguir desarrollando sus actividades, generar utilidad y rentabilidad en los próximos años; además indica que el manejo de los activos es eficiente y debido al crecimiento el valor de los activos aumentó significativamente.

Figura 9.

Pasivos de la Constructora y Consultora G&G.

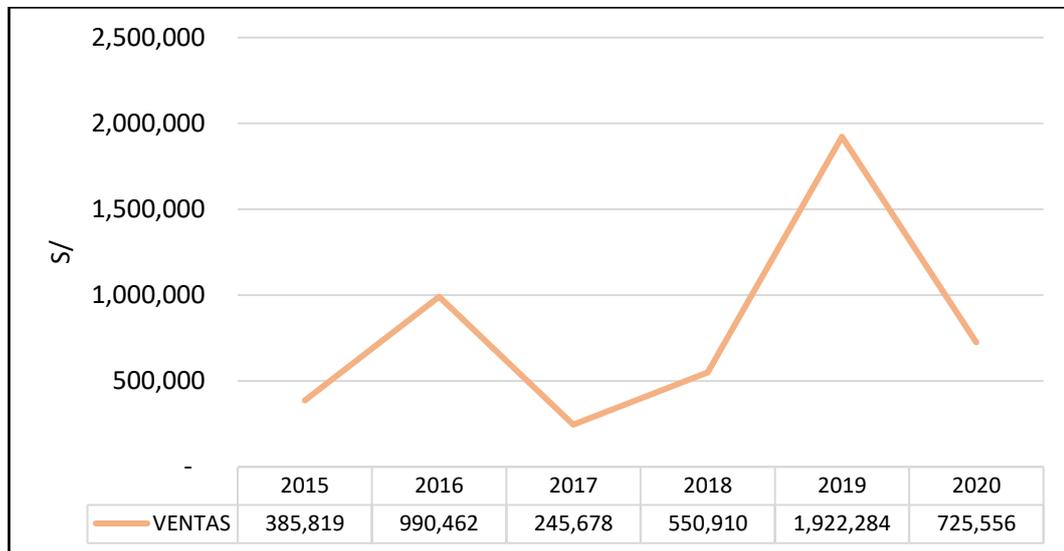


Nota: Estados Financieros de la Constructora y Consultora G&G, extraída de la página de SUNAT (2022)

Interpretación: En la figura se puede observar la evolución de los pasivos de la constructora durante el periodo 2015 al 2020; se refleja una disminución desde el 2015 al 2017; luego se refleja un aumento al 2020, lo que indica que la constructora tuvo mayor endeudamiento para tener más capacidad de operación y crecimiento.

Figura 10.

Ventas de la Constructora y Consultora G&G.

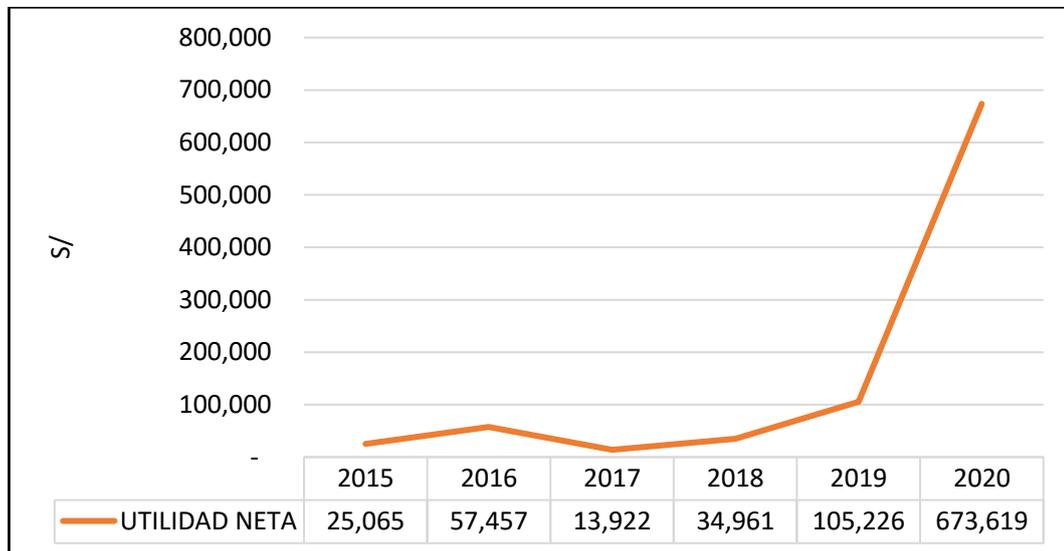


Nota: Estados Financieros de la Constructora y Consultora G&G, extraída de la página de SUNAT (2022)

Interpretación: En la figura se puede observar la evolución de las ventas de la constructora; reflejando un aumento del 2015 al 2016; luego una disminución al 2017, continuando con un aumento al 2019; y finalmente una disminución al 2020, cabe destacar que influye el contexto de la pandemia que afecto la economía, salud, entre otros ámbitos.

Figura 11.

Utilidad neta de la Constructora y Consultora G&G.



Nota: Estados Financieros de la Constructora y Consultora G&G, extraída de la página de SUNAT (2022)

Interpretación: En la figura se puede observar la evolución de la utilidad neta de la constructora; evidenciando un aumento al 2016, luego una disminución al 2017; y finalmente un aumento al 2020; todo ello indica que la empresa ha manejado adecuadamente sus activos, pasivos y patrimonio para generar una utilidad óptima.

Objetivo específico N°2: Identificar las deducciones tributarias de la Constructora y Consultora G&G, Bagua 2015 – 2020.

Para el cumplimiento de este objetivo se analizó en primer lugar las entrevistas realizadas al personal del área de contabilidad y gerencia.

Tabla 2.

Entrevista sobre el tema de deducciones

Interrogantes	Entrevistados		
	Contador	Asistente contable	Gerente
1. ¿Conoce usted, qué son las deducciones y cuál es la normativa que lo tipifica?	Las Deducciones son gastos que se incorpora en una Declaración jurada Anual de Una Persona jurídica y/o Natural para poder disminuir el Resultado del Ejercicio, Renta gravable afín de pagar menos impuesto y se rige, refiere el inciso f) del Artículo 88 de la Ley del Impuesto a la Renta: Resolución de Superintendencia N° 059-2020/SUNAT	Son beneficios tributarios que la Sunat da a favor del contribuyente y que permite disminuir la renta neta imponible. La normativa es el capítulo VI de la Ley del Impuesto a la Renta.	Si, son los gastos realizados de acuerdo a la actividad realizada, la misma que puede ser ejecución de obra y servicios de consultoría de obra.
2. ¿La empresa Constructora y Consultora G&G ha realizado deducciones en los periodos 2015 al 2020? Comente	No, Solo sus gastos Normales del Ejercicio Económico, pero deducciones Adicionales, por personal de Discapacidad y /o Arrendamiento Financiero que mayormente se contempla no tiene.	Si. Los gastos administrativos, gastos de venta y gastos financieros.	Si, se ha realizado deducciones mediante gastos de acuerdo a las actividades realizadas.
3. ¿Considera usted, que las deducciones realizadas son determinadas adecuadamente? Comente.	Tienen que hacerse correctamente, pero en el caso de la empresa en mención no hemos tenido.	Si porque se tuvo en cuenta el criterio de causalidad, razonabilidad, fehaciencia, criterio de valor de mercado, criterio de generalidad.	Sí, porque son gastos utilizados netamente para el cumplimiento de la actividad realizada y o prestación de

			servicio realizado.
4. ¿Cuáles son las deducciones más comunes realizadas en la empresa Constructora y Consultora G&G, en los últimos periodos?	Alquiler, automóvil (uso comercial), cargos y tarifas bancarias, comidas con fines de negocios, depreciación, educación, honorarios legales y profesionales, impuestos y licencias.	Pago a personal, Otros servicios prestados por terceros, Depreciación de los activos, comidas con fines de negocios, pasajes.	Pagos por servicios prestados a personal técnico profesional, personal obrero, mano de obra, pagos de proveedores de insumos para el cumplimiento de la actividad a realizar según contratos firmados con las entidades públicas o privadas.
5. ¿Considera usted, que las deducciones se encuentran debidamente sustentadas? Comente.	Cabe indicar que las normas que regulan la deducción de los gastos materia del presente análisis no establecen que se prescinda del principio general de causalidad para la deducción de dichos gastos, por lo que para que no sea, reparado y observado tener en cuenta la normativa tributaria.	Si porque de acuerdo al principio de causalidad verificamos los siguientes criterios:(comprobante s de pago debidamente emitidos, voucher de bancarización de ser el caso), proporcionalidad del gasto, fehaciencia del destino del gasto.	Sí, porque se ejecutaron para el cumplimiento de las actividades encomendadas y contratadas; además de la prestación de servicios profesionales relacionados con la consultoría de obras.
6. ¿Considera usted, que el monto deducido es considerable y favorece a la empresa Constructora y Consultora G&G?	Sí, porque reduce o disminuye mi renta neta imponible, y por lo consiguiente disminuye mi impuesto a la renta resultante.	Si porque reduce la renta neta imponible y por lo mismo reduce mi impuesto a la renta.	Sí, ya que dichos montos deducibles son parte de las actividades a realizar con la finalidad de garantizar los trabajos encomendados.
7. ¿Considera usted, que es	Sí, porque reduce o disminuye mi renta neta	Si porque las deducciones	Para este caso son

<p>más importante para la empresa Constructora y Consultora G&G generar deducciones que adiciones?</p>	<p>imponible, y por lo consiguiente disminuye mi impuesto a la renta resultante, en cambio adiciones aumenta.</p>	<p>disminuyen el impuesto a la renta que sale a pagar y las adiciones en cambio aumentan el impuesto a la renta.</p>	<p>el imprescindibles ya que durante la prestación del servicio existen múltiples imprevistos que debe considerarse como adiciones y el pago de personal como deducciones.</p>
<p>8. ¿Conoce usted, la función que cumple la declaración jurada en relación a las deducciones que genera la empresa?</p>	<p>Es requisito para que un gasto sea considerado deducible y el medio necesario para desarrollar y demostrar que estén correctamente justificados: las deducciones.</p>	<p>Es un medio a través del cual se informa a la Sunat sobre las deducciones y se demuestra que éstas están correctamente justificadas y determinadas.</p>	<p>No</p>
<p>9. ¿Realiza usted, un análisis de las deducciones del Impuesto a la Renta?</p>	<p>Si, teniendo en cuenta que cada comprobante y /o documento cumpla con el reglamento de comprobantes de pago, y normativa tributaria y principios contables vigentes.</p>	<p>Si. Cumpliendo con la normativa tributaria, los PCGA y el Reglamento de Comprobantes de Pago.</p>	<p>-</p>
<p>10. ¿Qué criterios utiliza usted, para efectuar el análisis de las deducciones del Impuesto a la Renta?</p>	<p>Fehaciencia del gasto - Causalidad del gasto - Devengo del gasto - Formalidad del gasto.</p>	<p>Criterio de causalidad, Razonabilidad, Fehaciencia Valor de mercado, Generalidad.</p>	<p>-</p>
<p>11. ¿Cumple usted, con la normativa al momento de realizar las deducciones?</p>	<p>Si, Dictan disposiciones relativas a la información a comunicar para tener derecho a la deducción del Impuesto a que se refiere el inciso f) del Artículo 88 de la Ley del Impuesto a la Renta</p>	<p>Si, porque trabajo en base a los PCGA, El capítulo VI de la Ley del Impuesto a la Renta, la Resolución 059-2020/Sunat.</p>	<p>-</p>

Fuente: elaboración propia en base a las entrevistas aplicadas

Interpretación: Se aplicó la entrevista a personal contable y al gerente; en donde se evidenció que el contador tiene un mayor conocimiento en comparación a los demás, ya que conoce que son las deducciones y la normativa que los rige; donde destaca que la empresa no ha realizado deducciones; así mismo destaca que son 4 los criterios que tiene en cuenta para identificar si los gastos son deducibles: fehaciencia del gasto, causalidad del gasto, devengo del gasto y formalidad del gasto; además destaca que estos son los gastos a determinarse para una deducción: alquiler, automóvil (uso comercial), cargos y tarifas bancarias, comidas con fines de negocios, depreciación, educación, honorarios legales y profesionales, impuestos y licencias; sin embargo considera que no cumple con toda la normativa para ser deducibles. En cuanto al asistente contable denota conocimientos, pero aún está en constante aprendizaje; destacó que conoce las deducciones y normativa que la rige; sin embargo aún confunde las deducciones con los costos; además destacó que en lo que va de los periodos se han realizado adecuadamente las deducciones teniendo en cuenta 5 criterios: criterio de causalidad, razonabilidad, fehaciencia, criterio de valor de mercado y criterio de generalidad. En cuanto al gerente posee conocimientos básicos en este tema, ya que destacó que él es un experto en el campo de ingeniería pero en términos contables conoce lo básico, ya que él considera como deducciones todos los gastos y costos que tiene la empresa.

Para continuar con el cumplimiento de este objetivo se identificó un caso de deducción de gastos por contratar a personal con discapacidad; solo se identificó este caso debido a la limitación de la información.

Tabla 3.

Deducción por contratar personal con discapacidad

CONCEPTO		
1) Deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a personas con discapacidad		
Determinación de la Deducción	1 trabajador con antigüedad mayor a 1 año S/	1 trabajador con antigüedad menor a 1 año S/
Determinación del porcentaje de trabajadores discapacitados:		
Numero de trabajadores durante el ejercicio 2020, calculados mensualmente y totalizados por año		
$(4 \times 1) + (5 \times 7) + (6 \times 4) = 4 + 35 + 24 = 63$		
Numero de trabajadores discapacitados:		
$(1 \times 4) = 4$		
Porcentaje de trabajadores discapacitados:		
$(4 \times 100) / 63 = 6.35\%$		
*Le corresponderá entonces un porcentaje de deducción adicional del 50%; de acuerdo al R LIR, art. 21, inciso x.		
Remuneraciones pagadas:		
Trabajador discapacitado con menos de un año de labor:		
$1 \text{ (trabajador)} \times 930 \text{ (remuneración)} \times 4 \text{ (meses)} = 3720$		
-		
4,776		
Gratificación de diciembre:		
$930 \times 1 = 930$		
Bonificación extraordinaria:		
$465 + 930 \times 9\% = 126$		
Deducción adicional: 50%		
50% de S/ 4,776		
2,388		
Límite máximo:		
1 trabajador discapacitado con menos de un año de labor x 2 RMV x 4 meses de labor		
$1 \times (2 \times 930) \times 4$		
7,440		
*Se toma como referencia la RMV vigente al cierre del ejercicio, la cual equivale a S/ 930 según Decreto Supremo N°004-2018-TR		
Deducción válida		
2,388		

Fuente: elaboración propia en base a LIR, RLIR, DS N°004-2018-TR, datos de planilla.

Interpretación: Se analizó el periodo 2020, en donde se encontró que en el mes de agosto se contrató personal con discapacidad visual, que apoya en el área de limpieza, entrega de mascarillas, alcohol y otras actividades. El artículo 37 de la Ley al Impuesto a la Renta (LIR) tipifica los gastos que se consideran deducibles para determinar el impuesto a la renta y el reglamento de Ley al Impuesto a la Renta (RLIR) tipifica los porcentajes deducibles, límites y como se realiza el cálculo; teniéndose en cuenta lo antes mencionado se realizó el cálculo de la deducción por contratar personal con discapacidad; en donde el inciso z, del art 37 de LIR tipifica que “Cuando se empleen personas con discapacidad, tendrán derecho a una deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a estas personas en un porcentaje que será fijado por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas”; por ello al contar con un personal discapacitado, se puede aplicar la deducción; así mismo se revisó el inciso x del art 21 del RLIR en donde tipifica los términos para que la deducción sean válidos; así mismo se procedió con el cálculo respectivo donde la deducción adicional es del 50% de S/ 4,776 siendo así un monto deducible de S/ 2,388; aceptado por la ley; así mismo cabe destacar que esta deducción no se ha calculado ni realizado porque de acuerdo a la acotación del contador las remuneraciones no fueron canceladas dentro del periodo; sin embargo no podemos comprobar ello por la limitación de la información.

Objetivo específico N°3: Analizar la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, de la Constructora y Consultora G&G, Bagua 2015 – 2020

Para el análisis de la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría se analizó el PDT de la Declaración Jurada Anual de la constructora en donde se evidencia lo siguiente:

Tabla 4.

Determinación del Impuesto a la Renta 2015 - 2020

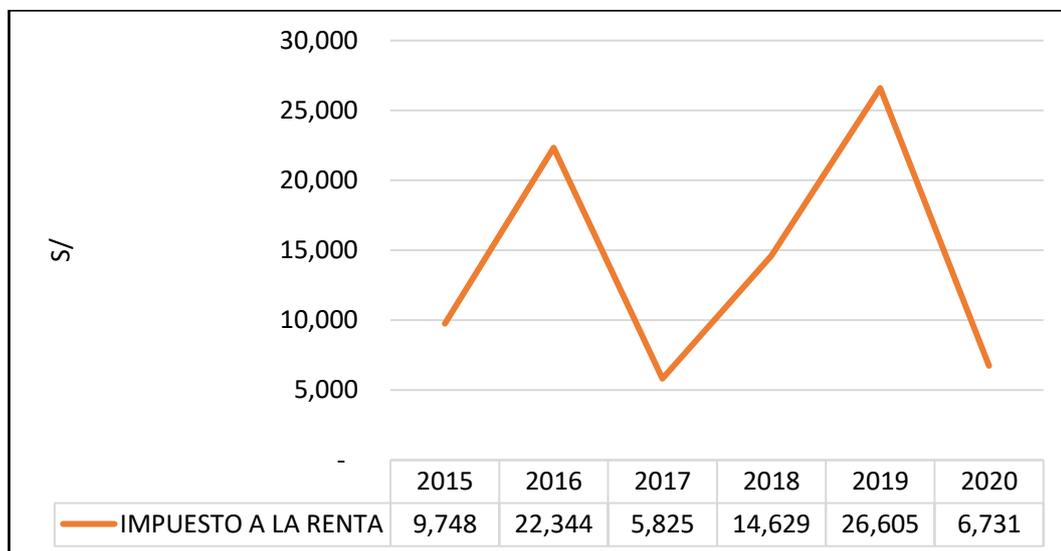
		2015	2016	2017	2018	2019	2020
Utilidad antes de adiciones y deducciones	484	34,723	79,251	19,654	49,582	131,496	65,300
Resultado antes de adiciones y deducciones	485	-	-	-	-	-	-
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	103	90	550	93	8	335	154
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	105	-	-	-	-	-	-
Resultado antes del IR	487	34,813	79,801	19,747	49,590	131,831	65,454
Pérdida antes del IR	489	-	-	-	-	-	-
Impuesto a la Renta	113	(9,748)	(22,344)	(5,825)	(14,629)	(26,605)	(6,731)

Fuente: elaboración en base al DJA del 2015

Interpretación: En la tabla se evidencia que no existen deducciones en los periodos 2015 al 2020; pero si se evidencian adiciones para determinar la renta imponible; así mismo cabe destacar que de acuerdo al contador los gastos no se consideraron deducibles ya que no cumplían con lo tipificado en la normativa; pese a ser gastos deducibles.

Figura 12.

Impuesto a la renta 2015 – 2020



Nota: Estados Financieros de la Constructora y Consultora G&G, extraída de la página de SUNAT (2022)

Interpretación: En la figura se puede observar la evolución del Impuesto a la Renta; en donde se evidencia un significativo aumento para el 2016, luego una disminución para el 2017; continuando con un aumento al 2019 y finalmente un decrecimiento al 2020; cabe destacar que la empresa para el 2020 tuvo una disminución en sus ingresos, debido a la recesión económica generada por la pandemia.

Así mismo, para el cumplimiento de este objetivo se analizó las entrevistas realizadas al personal del área de contabilidad y gerencia.

Tabla 5.

Entrevista sobre el tema de IR

Interrogantes	Entrevistados		
	Contador	Asistente contable	Gerente
1. ¿Conoce usted la normativa relacionada al Impuesto a la Renta de tercera categoría?	Que, mediante Decreto Legislativo N° 774 se han dictado las normas que regulan el Impuesto a la Renta siendo necesario dictar las normas reglamentarias para su	Si. D.L.N° 774, Inciso 8 del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, Decreto supremo N°179-2004-EF (TUO), Decreto Supremo N°122-94-EF (Reglamento).	Si

	correcta aplicación; En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y su reglamento DECRETO SUPREMO N° 122-94-EF.		
2. ¿Considera usted, importante determinar adecuadamente el Impuesto a la Renta a pagar?	Es muy importante, de acuerdo a la correcta determinación del impuesto y pagar el correcto importe serviría mucho más para Proveer al Estado del dinero necesario	Si, para una contribución justa al fisco y el estado pueda utilizar ese dinero para implementar y mantener las instituciones públicas y servicios públicos.	Si
3. ¿Está de acuerdo en que la forma como se determina la base imponible del impuesto a la renta de tercera categoría incide en el nivel de rentabilidad de la empresa Constructora y Consultora G&G?	Si, porque en base a este cálculo correcto se contribuye adecuadamente al fisco, y se conserva la rentabilidad real de la empresa.	Si, porque con la correcta determinación del impuesto a la renta a pagar se paga lo justo al fisco y se conserva la rentabilidad real de la empresa.	-
4. ¿La empresa ha determinado adecuadamente el Impuesto a la renta en los últimos periodos?	Si, teniendo en cuenta la normativa contemplado en el reglamento de comprobantes de pago, basada en el principio contable de razonabilidad del gasto, fehaciencia y devengo.	No, porque en la casilla 105 de la determinación del impuesto a la renta, no se está considerando deducciones por personal con discapacidad, y otras.	-
5. ¿Tiene en cuenta usted, los gastos deducibles que se encuentran tipificados en el art 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, para determinar el impuesto a la renta del ejercicio?	El artículo 37 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) dispone que a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente.	Si, a fin de establecer la renta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente.	-

Fuente: elaboración en base a las entrevistas aplicadas

Interpretación: Se aplicó la entrevista al contador, asistente contable y gerente; en donde básicamente se reflejó que el área contable si tiene conocimiento para la determinación del impuesto a la rentas; además destacaron que las deducciones tributarias son beneficiosas para la empresa ya que disminuye el monto del impuesto a la renta; así mismo destacaron que no se realizaron deducciones.

Objetivo específico N°4: Medir la influencia de las deducciones tributarias en el impuesto a la renta de tercera categoría, de la Constructora y Consultora G&G, Bagua 2015 – 2020.

Cabe destacar que para el cumplimiento de este objetivo se midió la relación o influencia entre las variables de manera descriptiva, analítica e inferencial; dado que son variables que requieren de un análisis documental y no se puede realizar la aplicación de coeficientes estadísticos.

Tabla 6.

Determinación del Impuesto a la Renta en el 2020

	2020		
		Presentado	Reparo tributario (aplicación de la deducción)
Utilidad antes de adiciones y deducciones	484	65,300	65,300
Resultado antes de adiciones y deducciones	485	-	-
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	103	154	154
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	105	-	2,388
Resultado antes del IR	487	65,454	63,066
Pérdida antes del IR	489	-	
Impuesto a la Renta	113	(6,731)	(6,486)
			245

Fuente: elaboración en base al DJA del 2015

Interpretación: En la tabla se refleja que en el periodo 2020 no se realizó ninguna deducción ya que se consideró que la deducción por personal discapacitado no era aceptada ya que las remuneraciones no fueron pagadas en el ejercicio gravable de acuerdo

al inciso x del art 21 del RLIR; sin embargo se planteó el caso hipotético el cual se puede tomar como ejemplo de 2 hechos. Primer hecho si se hubiera realizado la deducción incumpliendo con el inciso x del art 21 del RLIR (se acepta la deducción solo si las remuneraciones han sido pagadas en el ejercicio gravable) el impuesto a la renta por pagar sería **S/ 6,486**; indicando una disminución a comparación del cálculo adecuado por pagar que sería **S/ 6,731**; reflejando una omisión de tributo por **S/ 245**; que al no ser subsanado caerían en una infracción y su respectiva sanción; afectando a la empresa; claro está que el monto es bajo pero puede darse la ocasión que se trate de un monto elevado. En el segundo hecho es que esta deducción si es aceptada y cumple con la normativa adecuada; sin embargo no fue realizada por lo cual el monto del impuesto a la renta es mayor al que debió de haberse pagado perjudicando a la constructora, claro está que la diferencia es de **S/ 245**; este no es un monto representativo pero si el monto fuera mayor sería perjudicial para la empresa. Tras haberse aplicado este caso hipotético se evidencia que las deducciones tributarias influyen en la determinación del impuesto a la renta de la constructora por ello se deben calcular adecuadamente cumpliendo con la normativa vigente.

4.2. Discusión

Se planteó como objetivo general de la presente investigación; determinar la influencia de las deducciones tributarias en el impuesto a la renta de tercera categoría, de la Constructora y Consultora G&G, Bagua 2015 – 2020; para el cumplimiento de este objetivo se desarrollaron los siguientes objetivos específicos:

En relación al primer objetivo específico; evaluar los Estados financieros y la ficha RUC de la Constructora y Consultora G&G, Bagua 2015 – 2020 y para el cumplimiento de este se analizó la ficha RUC emitida por SUNAT y los estados financieros de los periodos 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. La ficha RUC permitió conocer el tipo de empresa (ver figura 4); las actividades a las que se dedica (ver figura 5), domicilio fiscal (ver figura 6), los tributos a los que se encuentra afecto por encontrarse en el régimen Mype tributario (ver figura 7); y la información financiera mostró la evolución de la empresa periodo a periodo, es decir el incremento, decrecimiento e incremento nuevamente de los activos, pasivo, patrimonio, ventas y rentabilidad. Se evidenció que la constructora ha tenido ventas anuales

hasta de 1,922,284 de soles (ver figura 10). Estos resultados guardan relación con el aporte de Garay y Vargas (2020); quienes consideraron pertinente para su estudio tributario analizar la ficha RUC y los estados financieros de la empresa donde conocieron los datos generales de la empresa e identificaron que tuvo un crecimiento durante los periodos 2016 al 2019. La similitud resalta en la importancia que ambas investigaciones le dan al análisis de la ficha RUC y los estados financieros.

En relación al segundo objetivo específico; identificar las deducciones tributarias de la Constructora y Consultora G&G, Bagua 2015 – 2020, se aplicó una entrevista al contador, asistente contable y gerente en donde se identificó que el contador posee conocimiento sobre las deducciones tributarias y la normativa vigente, así como la importancia de los principios para identificar aquellos gastos deducibles; además destacó que no se han realizado deducciones para determinar el impuesto a la renta; el asistente contable tiene conocimientos sin embargo aún le falta conocer más; y el gerente posee conocimientos básicos en este tema, ya que destacó que él es un experto en el campo de ingeniería pero en términos contables conoce lo básico, ya que él considera como deducciones todos los gastos y costos que tiene la empresa. Estos resultados guardan relación con el aporte de Mattos (2018) quien destaca que para realizar las deducciones tributarias se requiere de conocimiento por parte del personal contable e incluso el gerente debe involucrarse en estos temas; con el fin de que las deducciones se realicen adecuadamente; así mismo destacó que muchos errores en deducciones son cometidas por el desconocimiento de la normativa.

Así mismo se realizó un análisis documental de la planilla por concepto de contratar personal con discapacidad, este análisis es del año 2020 y es el único ya que existió limitación de la información; se identificó que en el mes de agosto se contrató personal con discapacidad visual, que apoya en el área de limpieza, entrega de mascarillas, alcohol y otras actividades. Entonces la empresa al contar con personal discapacitado puede deducir este gasto de acuerdo al artículo 37 de LIR; entonces se realizó el cálculo respectivo de acuerdo al artículo 21 del RLIR donde la deducción permitida es del 50% de S/ 4,776 siendo así un monto deducible de S/ 2,388; aceptado por la ley; así mismo cabe destacar que esta deducción no se ha calculado ni realizado porque de acuerdo a la acotación del contador

las remuneraciones no fueron canceladas dentro del periodo; sin embargo no podemos comprobar ello por la limitación de la información. Estos resultados guardan relación con el aporte de Gutiérrez (2019) donde se identificó que la empresa tuvo operaciones que implicaron adiciones y deducciones; la gran mayoría no han sido reparadas en dichos periodos tal y como muestra la evaluación realizada a los estados financieros declarados por la empresa, los conceptos son por gastos de movilidad de personal, gastos de viáticos al interior del país, gastos con comprobantes de pago que no reúnen los requisitos establecidos, gastos recreativos de personal, multas e interés moratorios, gastos sin bancarización, provisión de cuentas incobrables, desmedros, provisión de vacaciones devengadas no pagadas y remuneración pagadas a personas con discapacidad. A pesar de que guarda relación con lo identificado en la constructora que no se han realizado las deducciones; se diferencia en que la constructora tiene gastos por contratar un trabajador con discapacidad.

En relación al tercer objetivo específico; analizar la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, de la Constructora y Consultora G&G, Bagua 2015 – 2020; al analizar la determinación del Impuesto a la Renta en los periodos 2015 al 2020; se evidenció que se realizaron adiciones para determinar la renta imponible; así mismo cabe destacar que no se realizaron deducciones, de acuerdo al contador los gastos no se consideraron deducibles ya que no cumplían con lo tipificado en la normativa; pese a ser gastos deducibles; además del análisis de la evolución del impuesto a la renta se identificó un significativo aumento para el 2016, luego una disminución para el 2017; continuando con un aumento al 2019 y finalmente un decrecimiento al 2020. Así mismo se aplicó una entrevista al contador, asistente contable y gerente en donde se identificó que el contador y asistente contable posee conocimiento sobre la determinación del impuesto a la renta y considera que se ha realizado adecuadamente en todos los periodos, ya que cumple con la normativa vigente; y el gerente posee conocimientos básicos.

Estos resultados guardan relación con el aporte de Córdova y Fernández (2019) quienes concluyeron en su estudio que existe incidencia entre las variables de estudio; además que no se realizó una adecuada revisión de la normativa para determinar adecuadamente el IR, ya que se reflejó la necesidad de varios reparos tributarios; así mismo el desconocimiento

de la normativa del área contable ha influido. La relación resalta a la vista ya que parte del área contable de la constructora necesita tener mayores conocimientos de la normativa tributaria para realizar adecuadamente la determinación del IR.

En relación al cuarto objetivo específico; medir la influencia de las deducciones tributarias en el impuesto a la renta de tercera categoría, de la Constructora y Consultora G&G, Bagua 2015 – 2020; se realizó un análisis de la deducción por contratar personal discapacitado para determinar el IR; cabe destacar que esta deducción no ha sido aceptada porque las remuneraciones no fueron pagadas en el ejercicio gravable (inciso x del art 21 del RLIR) ; sin embargo se planteó el caso hipotético el cual se puede tomar como ejemplo de 2 hechos. Primer hecho si se hubiera realizado la deducción incumpliendo con el inciso x del art 21 del RLIR; el impuesto a la renta por pagar sería S/ 6,486; reflejando una omisión de tributo por S/ 245; que al no ser subsanado caerían en una infracción y su respectiva sanción; en el segundo hecho es que esta deducción si es aceptada y cumple con la normativa adecuada; sin embargo no fue realizada por lo cual el monto del impuesto a la renta es mayor al que debió de haberse pagado perjudicando a la constructor. Tras haberse aplicado este caso hipotético se evidencia que las deducciones tributarias influyen en la determinación del impuesto a la renta de la constructora por ello se deben calcular adecuadamente cumpliendo con la normativa vigente. Así mismo, se acepta la hipótesis general que “las deducciones tributarias influyen inversamente en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, de la Constructora y Consultora G&G, Bagua 2015 – 2020”.

Estos resultados guardan relación con el aporte de Pacahuala (2020) en su estudio tuvo como objetivo identificar como inciden las deducciones tributarias en el estado de resultados de la empresa, donde se concluyó que los gastos de representación identificados son considerados deducibles; además incide negativamente en la determinación del impuesto a la renta anual de la empresa. Estos cumplen con el límite establecido según la ley en la que tipifica que el gasto tiene un tope de 0.5% ingresos brutos con un máximo de 40 UIT para ser considerado como gasto aceptable como una diferencia permanente. Este aporte guarda relación con la investigación dado que se evidencia que realizar las deducciones tributarias influyen en la determinación del Impuesto a la Renta.

Conclusiones

En relación al primer objetivo específico, se logró cumplir con la evaluación de los estados financieros y de la ficha RUC de la Constructora y Consultora G&G; en donde se identificó que la constructora está obligada a llevar libros contables electrónicos, presentar sus declaraciones de IGV e IR juradas mensuales; así mismo se identificó la evolución de los pasivos, activos, ventas y utilidad neta; en donde han tenido crecimiento como decrecimiento, sin embargo mantienen una adecuada rentabilidad y posicionamiento.

En relación al segundo objetivo específico, se logró identificar por medio de una entrevista al área contable y gerencia que el contador posee los conocimientos necesarios para las deducciones tributarias, así como los principios que se deben tener en cuenta para deducir; por otro lado, el resto de participantes denotaron conocimientos básicos. Además se identificó que no se realizaron deducciones en los periodos 2015 al 2020; pero al analizar planilla se identificó que la empresa cuenta con un trabajador con discapacidad y de acuerdo al inciso z del artículo 37 de LIR, estos gastos son deducibles; se procedió al cálculo de acuerdo a las indicaciones tipificadas en el inciso x del artículo 21 del RLIR donde la deducción permitida es del 50% de S/ 4,776 siendo así un monto deducible de S/ 2,388; aceptado por la ley; de acuerdo a la acotación del contador las remuneraciones no fueron canceladas dentro del periodo, por ello no aplicó a la deducción; sin embargo no podemos comprobar ello por la limitación de la información.

En relación al tercer objetivo específico se analizó la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de la constructora; por medio del análisis de la Declaración Jurada Anual de los periodos 2015 al 2020 se evidenció que no se realizaron deducciones pero si adiciones; además se denotó que el impuesto a la renta del 2015 al 2020 disminuyó; por medio de la entrevista se destacó que se realizó la determinación del IR, de acuerdo a la normativa tributaria; dado que el contador posee los conocimientos adecuados.

En relación al cuarto objetivo específico; se logró medir la influencia de las deducciones tributarias en el impuesto a la renta de tercera categoría de la constructora de manera, descriptiva, analítica e inferencial ya que se realizó un análisis documental en donde se planteó un caso hipotético con dos posibles hechos; en donde en ambos el tratamiento de las deducciones influye en la determinación del impuesto a la renta; el primer caso conlleva a la omisión de un tributo por pagar y el segundo caso un aumento en el pago del IR; ambos perjudicando a la constructora.

Recomendaciones

Al gerente y contador; realizar análisis trimestrales de los estados financiero y de la información tributaria así como al finalizar cada periodo; con el fin que se tomen decisiones relacionados a los efectos tributarios en tiempo real, y la mejora del desempeño del negocio; además de tener una fotografía panorámica de la constructora y se identifiquen las posibles deficiencias.

Al contador, capacitar a su equipo y al gerente en temas tributarios, contables, deducciones, reparos, entre otros; con el fin de que entiendan la información y puedan realizar el análisis adecuado; así mismo se pueda realizar las deducciones tributarias de manera adecuada y acorde a la normativa.

Al contador realizar la determinación del impuesto a la renta, teniendo en cuentas los gastos deducibles y la normativa, con el fin de aplicarlos junto a los criterios; para identificar las deducciones tributarias que son un beneficio para la constructora, ya que se disminuye el monto a pagar por impuesto a la renta.

Referencia Bibliográfica

- Agencia Peruana de Noticias. (23 de Mayo de 2019). Perú: proyectan crecimiento del sector construcción en 6.22% en 2019 por impulso de la inversión privada. *América economía*. <https://bit.ly/2HADcTK>
- Aibar, M. (actualización 2018). *Finanzas personales: planificación, control y gestión*. Gobierno de España, Ministerio de cultura y deporte . http://descargas.pntic.mec.es/mentor/visitas/finanzas_perso.pdf
- Albarracín, T. (19 de abril de 2019). *Ministerio de Economía y Finanzas [MEF]*. https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/CLXXVII_dcho_tributario_2019.pdf
- Alva, M., Ramos, G., Mamamni, Y., Reyes, V., Luque, L., Uribe, J., . . . Rosado, J. (2018). *Cierre contable y tributario 2018: Gastos deducibles y reparos tributarios*. Lima, Perú: Instituto Pacífico.
- Alva, M., Ramos, G., Reyes, V., Mamani, Y., Basilio, C., Effio, F., . . . Valdiviezo, J. (2020). *Todo lo que debe conocer sobre la Declaración Jurada anual del Impuesto a la Renta 2019* (Primera ed.). Breña: Instituto Pacífico.
- Bernal, J. (2020). *Manual Práctico del impuesto a la Renta 2019-2020*. Breña: Instituto Pacífico.
- Cabrero, J., & Richart, M. (12 de Febrero de 2020). *Diseño de la investigación*. (N. Aniorte, Editor). Metodología de la investigación: <https://bit.ly/3dAQKxe>
- Cañar, J. (2018). *Evaluación comparativa de la presión fiscal a través del Impuesto a la Renta efectivo entre las pymes y grandes empresas ecuatorianas*. Londres: Titivillus.
- Chaname, A. (2021). *Deducción adicional del impuesto a la renta por familia numerosa*. Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo.

https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/3348/1/TL_ChanameBarbozaAna.pdf

Córdova, M., & Fernández, L. (2019). *Reparo tributario y determinación del impuesto a la renta en la empresa Industrias Mixtas de Apoyo Logístico S.A. 2016-2017*. Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Callao, Lima. <http://repositorio.unac.edu.pe/>

Crum, J. (2019). *Construction industry forecast 2019*. Pittsburgh: Wells Fargo Bank. <https://bit.ly/2vRhiZF>

Diccionario del español jurídico. (2020). Barcelona: Real Academia Española.

Gestión. (29 de Marzo de 2019). ¿Qué es el impuesto a la renta y cómo se calcula el de cuarta y quinta categoría? *Gestión*. <https://bit.ly/2U8rJ3w>

Gestión. (21 de Octubre de 2019). Sector construcción crecería 4.1% en 2019 y 6.5% en 2020, según la CCL. *Gestión*. <https://bit.ly/2V7sWKv>

Grados, Y. (2018). *Los gastos no deducibles y su influencia en la rentabilidad de las empresas del sector comercio del Perú: A&L Moda S.A.C Chimbote, 2015*. (Tesis de licenciatura, Universidad los Ángeles de Chimbote). <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/3872>

Granados, R. (2018). *Análisis de la restricción indebida de imputación y deducción de algunos gastos y la contraposición con el principio de causalidad y devengado en relación al mayor pago del impuesto a la renta en las empresas del régimen general distrito de Cajamarca 2017*. (Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Cajamarca), Cajamarca. <https://bit.ly/38SopzL>

Gutiérrez, T. (2019). *Adiciones y deducciones tributarias en la determinación del impuesto a la renta y su incidencia en la rentabilidad de la empresa BVCFARMA EIRL año 2017- 2018*. Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo. https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/15146/gutierrezgarcia_tiffani.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (714 ed.). Ciudad de México, México: MC Graw Hill Education. doi:ISBN: 978-1-4562-6096-5
- Illescas, R. (2018). Costos y Gastos deducibles en el Impuesto sobre la Renta: caso Nicaragua. *Negotium*, 80-100. <https://bit.ly/3a85jqa>
- Jimenez, M., Hidalgo, R., & Vargas, T. (2020). *Diferencia entre Costo y gasto*. Artículo contable, Universidad Autónoma del estado de Hidalgo, Hidalgo. https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P_Presentaciones/icea/asignatura/administracion/2020/costo-gasto.pdf
- Jiménez, M., Vargas, T., & Hidalgo, R. (07 de marzo de 2020). *Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo*. https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P_Presentaciones/icea/asignatura/administracion/2020/costo-gasto.pdf
- Ley del Impuesto a la Renta*. Lima (actualización 2022). <https://bit.ly/2W9CxB>
- Mangandi, J. (2006). *Costos y gastos deducibles y no deducibles en las empresas comerciales, análisis del Impuesto Sobre la Renta y las Normas Internacionales de Contabilidad*. (Tesis de Licenciatura), Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala. <https://bit.ly/2Jd8ocJ>
- Mattos Mena, G. A. (2018). *Análisis de la deducción de los gastos por Responsabilidad Social Empresarial*. Tesis de pregrado, Universidad de Piura, Piura. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3675/DER_126.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- MEF. (2018). *Marco conceptual para la Información Financiera*. Normas Internacionales de Contabilidad, Ministerio de Economía y Finanzas.
- MEF. (11 de Enero de 2020). *Proyectos de inversión pública*. Proyectos de inversión pública - MEF: <https://bit.ly/2SX2ErQ>
- Meisels, M. (2020). *2020 engineering and construction industry outlook*. Deloitte. <https://bit.ly/39HmKwW>

- Ministerio de Economía y Finanzas. (2019). *Plan Contable General Empresarial*. Lima: Ministerio de Economía y Finanzas - MEF. <https://bit.ly/2V47x3B>
- Mogollón, P. (2019). *Tributación del impuesto a la renta sobre ganancias provenientes de actos ilícitos: Una propuesta de no sujeción*. Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Lambayeque. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2540/1/TL_AcostaRiveraTatianalnes.pdf
- Norma Internacional de Contabilidad 2: Inventarios* (2018). Lima: Ministerio de Economía Finanzas. <https://bit.ly/2xHdQBK>
- Pacahuala, S. (2020). *Deducciones tributarias y su incidencia en el Estado de Resultados de la empresa Global Pacífico Sur S.A.C, distrito Comas, Lima 2018*. Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte, Lima. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25966/Pacahuala%20Neyra%20Sherrys%20Marilyn.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Plataforma Única Digital. (12 de Setiembre de 2019). *Pesona natural versus pesona jurídica*. Comercio, Negocios y emprendimiento: <https://bit.ly/3aSMiYz>
- RAE. (2018). *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid: Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española.
- Rojas, A. (2018). *Análisis de la norma internacional de contabilidad (NIC 37 provisiones, activos y pasivos contingentes) y su incidencia en la evasión del impuesto a la Renta de las sociedades en el Ecuador en el año 2015*. (Tesis de Maestría), Instituto de Altos Estudios Nacionales, Quito. <https://bit.ly/2J1rAdm>
- Sánchez, A., Revilla, D., Alayza, M., Sime, L., Trelles, L., & Tafur, R. (2020). *Los Métodos de investigación para la elaboración de las tesis*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. <https://files.pucp.education/posgrado/wp-content/uploads/2021/01/15115158/libro-los-metodos-de-investigacion-maestria-2020-botones-2.pdf>

- SUNAT. (2018). *Comprobantes de pago*.
<https://personas.sunat.gob.pe/devoluciones/como-puedo-verificar-que-mis-consumos-son-reconocidos-como-gastos-deducibles>
- SUNAT. (2019). *Concepto de bancarización*. Orientación de personas: <https://bit.ly/3b2I9TI>
- SUNAT. (2019a). *Memoria anual 2018*. Lima: SUNAT. <https://bit.ly/2ValsXk>
- SUNAT. (2019b). *Crédito Fiscal*. Obtenido de Impuesto General a las Ventas - IGV: <https://bit.ly/2IHkXg5>
- SUNAT. (11 de Febrero de 2020). *Calcular el Impuesto a la Renta*. Obtenido de SUNAT: <https://bit.ly/38O0qkF>
- SUNAT. (26 de marzo de 2022). <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/tuo.html>
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Ley N° 3089* (actualización 2020). Lima. Obtenido de <https://bit.ly/2IFdBtm>
- Texto Único Ordenado de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía* (actualización 2020). Lima. Obtenido de <https://bit.ly/39METd3>
- Valdez, M. (2018). *Adiciones y Deducciones en relación al Impuesto a la Renta de las Empresas comercializadoras de maquinarias de construcción en el Distrito de Cercado de Lima, 2018*. (Tesis de licenciatura), Universidad César Vallejo, Lima.
- Verona, J. (2019). Principio de causalidad y el sustento de gastos para efectos del impuesto a la renta. *Grupo Verona*(223), 1-18 - 1-20.

Artículo Científico

“INFLUENCIA DE LAS DEDUCCIONES TRIBUTARIAS EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA DE LA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA G&G, 2015 – 2019”

Elaborado por: Bach. MARÍA ADEIMA VÁSQUEZ VILCHEZ

Resumen

La presente investigación se desarrolló con el objetivo principal de determinar la influencia de las deducciones tributarias en el impuesto a la renta de tercera categoría, de la Constructora y Consultora G&G, Bagua 2015 – 2020; desarrollándose bajo la metodología de tipo correlacional – documental, con un enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo y de diseño no experimental; la muestra está representada por los estados financieros de los años del 2015 al 2020; la ficha RUC y otros documentos necesarios; adicional se considera al contador, asistente contable y gerente como fuente de información; se aplicó la entrevista y el análisis documental como técnicas de recolección de datos. Se llegó a concluir en la identificación de la influencia de las deducciones tributarias en el impuesto a la renta de tercera categoría de la constructora de manera descriptiva, analítica e inferencial.

Introducción

El sector construcción se encarga es una de las actividades principales de la economía, a nivel mundial en el 2018 y 2019 ha sufrido una baja por la guerra comercial entre Estados Unidos y China (Crum, 2019). El sector se ha desempeñado satisfactoriamente, aportando en el 2018 al sistema tributario, con 237 mil contribuyentes inscritos; tuvo una variación positiva de 2.6 en los pagos a cuenta por la recaudación de régimen general (SUNAT, 2019a). A nivel nacional se ha determinado la importancia del sector construcción en la economía real y en el aspecto tributario, pues un importante número de contribuyentes aporta y el aporte a la renta en régimen general va en aumento.

En el ámbito regional de Amazonas la inversión pública está presente, pues en el 2019 por los 24 proyectos de construcción y mejoramiento de caminos, centros de salud y saneamiento; mientras que en el 2020 existen en ejecución 17 proyectos (MEF, 2020). Sin embargo, en el sector construcción aún existe informalidad y malas prácticas, que pueden repercutir en perjuicio de las utilidades de la empresa, que fácilmente pueden encontrarse en la información contable, en el presente estudio analizaremos la situación de la Empresa Constructora y Consultora G&G.

Problema general

¿Cómo las deducciones tributarias influyen en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, de la Constructora y Consultora G&G, Bagua 2015 – 2019?

Objetivo general

Determinar la influencia de las deducciones tributarias en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, de la Constructora y Consultora G&G, Bagua 2015 – 2020.

Hipótesis

Las deducciones tributarias influyen en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, de la Constructora y Consultora G&G, Bagua 2015 – 2020.

Métodos y Materiales

El estudio se centra en la empresa Constructora y Consultora G&G S.C.R.L. registrada en SUNAT desde agosto del 2010 con número de RUC 20487419754; cuyo domicilio fiscal se encuentra en Bagua. La empresa entre el 2015 al 2019 ha experimentado un crecimiento sostenido, bajo la gerencia General de Carlos A. Garate. En su actividad tributaria se observa que la empresa ha declarado a tiempo su información contable; y se observó que los gastos deducibles han favorecido a reducir el monto a pagar por el impuesto a la renta.

La investigación se caracteriza por ser documental, de tipo correlacional dado que el objetivo de investigación se centra en encontrar relación entre las variables de estudio y de tipo longitudinal. La investigación es de enfoque cuantitativo, y de diseño no experimental. (Hernández & Mendoza, 2018)

La población estuvo representada por la información tributaria, contable de la empresa; la muestra estuvo representada por los estados financieros de los años del 2015 al 2020; la ficha RUC y otros documentos necesarios. Adicional se consideró al contador, asistente contable y gerente como fuente de información. Se empleó como técnicas de recolección de datos la entrevista y el análisis documental.

Resultados

Se identificó un caso de deducción de gastos por contratar a personal con discapacidad; solo se identificó este caso debido a la limitación de la información.

Tabla 1.

Deducción por contratar personal con discapacidad

CONCEPTO		
1) Deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a personas con discapacidad		
Determinación de la Deducción	1 trabajador con antigüedad mayor a 1 año S/	1 trabajador con antigüedad menor a 1 año S/
Determinación del porcentaje de trabajadores discapacitados:		
a) Número de trabajadores durante el ejercicio 2020, calculados mensualmente y totalizados por año $(4 \times 1) + (5 \times 7) + (6 \times 4) = 4 + 35 + 24 = 63$		
b) Número de trabajadores discapacitados: $(1 \times 4) = 4$		
c) Porcentaje de trabajadores discapacitados: $(4 \times 100) / 63 = 6.35\%$		
*Le corresponderá entonces un porcentaje de deducción adicional del 50%; de acuerdo al R LIR, art. 21, inciso x.		
Remuneraciones pagadas:		
Trabajador discapacitado con menos de un año de labor:		
1 (trabajador) x 930 (remuneración) x 4 (meses) = 3720		
-		
4,776		
Gratificación de diciembre: $930 \times 1 = 930$		
Bonificación extraordinaria:		

$$465 + 930 \times 9\% = 126$$

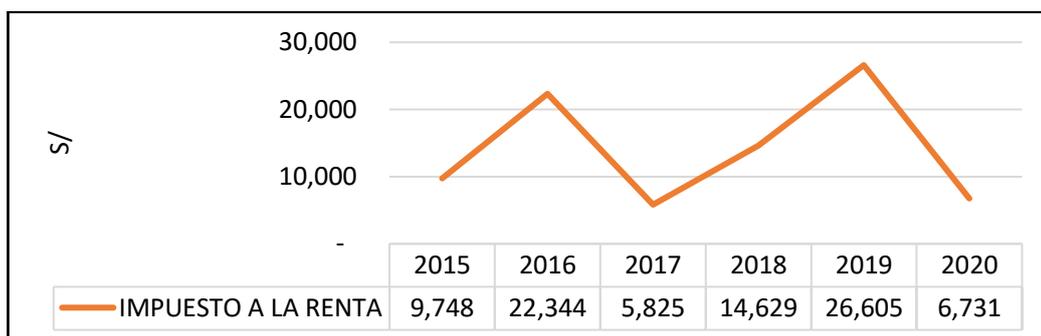
Deducción adicional: 50% 50% de S/ 4,776	2,388
Límite máximo: 1 trabajador discapacitado con menos de un año de labor x 2 RMV x 4 meses de labor 1 x (2 x 930) x 4 <small>*Se toma como referencia la RMV vigente al cierre del ejercicio, la cual equivale a S/ 930 según Decreto Supremo N°004-2018-TR</small>	7,440
Deducción válida	2,388

Fuente: elaboración propia en base a LIR, RLIR, DS N°004-2018-TR, datos de planilla.

Interpretación: Se analizó el periodo 2020, en donde se encontró que en el mes de agosto se contrató personal con discapacidad visual, que apoya en el área de limpieza, entrega de mascarillas, alcohol y otras actividades; teniéndose en cuenta lo antes mencionado se realizó el cálculo de la deducción por contratar personal con discapacidad; (inciso z, del art 37 de LIR); así mismo cabe destacar que esta deducción no se ha calculado ni realizado porque de acuerdo a la acotación del contador las remuneraciones no fueron canceladas dentro del periodo; sin embargo no podemos comprobar ello por la limitación de la información.

Figura 1.

Impuesto a la renta 2015 – 2020



Nota: Estados Financieros de la Constructora y Consultora G&G, extraída de la página de SUNAT (2022)

Interpretación: En la figura se puede observar la evolución del Impuesto a la Renta; en donde se evidencia un significativo aumento para el 2016, luego una disminución para el 2017; continuando con un aumento al 2019 y finalmente un decrecimiento al 2020; cabe

destacar que la empresa para el 2020 tuvo una disminución en sus ingresos, debido a la recesión económica generada por la pandemia.

Se midió la relación o influencia entre las variables de manera descriptiva, analítica e inferencial; dado que son variables que requieren de un análisis documental y no se puede realizar la aplicación de coeficientes estadísticos.

Tabla 2.

Determinación del Impuesto a la Renta en el 2020

		2020		
		Presentado	Reparo tributario (aplicación de la deducción)	
Utilidad antes de adiciones y deducciones	484	65,300	65,300	
Resultado antes de adiciones y deducciones	485	-	-	
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	103	154	154	
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	105	-	2,388	
Resultado antes del IR	487	65,454	63,066	
Pérdida antes del IR	489	-		
Impuesto a la Renta	113	(6,731)	(6,486)	245

Fuente: elaboración en base al DJA del 2015

Interpretación: En la tabla se refleja que en el periodo 2020 no se realizó ninguna deducción ya que se consideró que la deducción por personal discapacitado no era aceptada ya que las remuneraciones no fueron pagadas en el ejercicio gravable de acuerdo al inciso x del art 21 del RLIR; sin embargo se planteó el caso hipotético el cual se puede tomar como ejemplo de 2 hechos. Primer hecho si se hubiera realizado la deducción incumpliendo con el inciso x del art 21 del RLIR (se acepta la deducción solo si las remuneraciones han sido pagadas en el ejercicio gravable) el impuesto a la renta por pagar sería **S/ 6,486**; indicando una disminución a comparación del cálculo adecuado por pagar que sería **S/ 6,731**; reflejando una omisión de tributo por **S/ 245**; que al no ser subsanado caerían en una infracción y su respectiva sanción; afectando a la empresa; claro está que

el monto es bajo pero puede darse la ocasión que se trate de un monto elevado. En el segundo hecho es que esta deducción si es aceptada y cumple con la normativa adecuada; sin embargo no fue realizada por lo cual el monto del impuesto a la renta es mayor al que debió de haberse pagado perjudicando a la constructora, claro está que la diferencia es de **S/ 245**; este no es un monto representativo pero si el monto fuera mayor sería perjudicial para la empresa. Tras haberse aplicado este caso hipotético se evidencia que las deducciones tributarias influyen en la determinación del impuesto a la renta de la constructora por ello se deben calcular adecuadamente cumpliendo con la normativa vigente.

Discusión y Conclusiones

Discusión

En relación al objetivo específico; medir la influencia de las deducciones tributarias en el impuesto a la renta de tercera categoría, de la Constructora y Consultora G&G, Bagua 2015 – 2020; se realizó un análisis de la deducción por contratar personal discapacitado para determinar el IR; cabe destacar que esta deducción no ha sido aceptada porque las remuneraciones no fueron pagadas en el ejercicio gravable (inciso x del art 21 del RLIR) ; sin embargo se planteó el caso hipotético el cual se puede tomar como ejemplo de 2 hechos. Primer hecho si se hubiera realizado la deducción incumpliendo con el inciso x del art 21 del RLIR; el impuesto a la renta por pagar sería S/ 6,486; reflejando una omisión de tributo por S/ 245; que al no ser subsanado caerían en una infracción y su respectiva sanción; en el segundo hecho es que esta deducción si es aceptada y cumple con la normativa adecuada; sin embargo no fue realizada por lo cual el monto del impuesto a la renta es mayor al que debió de haberse pagado perjudicando a la constructora. Tras haberse aplicado este caso hipotético se evidencia que las deducciones tributarias influyen en la determinación del impuesto a la renta de la constructora por ello se deben calcular adecuadamente cumpliendo con la normativa vigente. Así mismo, se acepta la hipótesis general que “las deducciones tributarias influyen inversamente en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, de la Constructora y Consultora G&G, Bagua 2015 – 2020”. Estos resultados guardan relación con el aporte de Pacahuala (2020) en su estudio tuvo como objetivo identificar como inciden las deducciones tributarias en el estado de

resultados de la empresa, donde se concluyó que los gastos de representación identificados son considerados deducibles; además incide negativamente en la determinación del impuesto a la renta anual de la empresa. Estos cumplen con el límite establecido según la ley en la que tipifica que el gasto tiene un tope de 0.5% ingresos brutos con un máximo de 40 UIT para ser considerado como gasto aceptable como una diferencia permanente. Este aporte guarda relación con la investigación dado que se evidencia que realizar las deducciones tributarias influyen en la determinación del Impuesto a la Renta.

Conclusiones

Se identificó que la constructora está obligada a llevar libros contables electrónicos, presentar sus declaraciones de IGV e IR juradas mensuales; así mismo se identificó la evolución de los pasivos, activos, ventas y utilidad neta; en donde han tenido crecimiento como decrecimiento, sin embargo mantienen una adecuada rentabilidad y posicionamiento.

Se identificó que no se realizaron deducciones en los periodos 2015 al 2020; pero al analizar planilla se identificó que la empresa cuenta con un trabajador con discapacidad y de acuerdo al inciso z del artículo 37 de LIR, estos gastos son deducibles; se procedió al cálculo de acuerdo a las indicaciones tipificadas; calculándose un monto deducible de S/ 2,388; aceptado por la ley; de acuerdo a la acotación del contador las remuneraciones no fueron canceladas dentro del periodo, por ello no aplicó a la deducción; sin embargo no podemos comprobar ello por la limitación de la información.

Se evidenció que no se realizaron deducciones pero si adiciones; además se denotó que el impuesto a la renta del 2015 al 2020 disminuyó; por medio de la entrevista se destacó que se realizó la determinación del IR, de acuerdo a la normativa tributaria; dado que el contador posee los conocimientos adecuados.

Se identificó la influencia de las deducciones tributarias en el impuesto a la renta de tercera categoría de la constructora de manera, descriptiva, analítica e inferencial ya que se realizó un análisis documental.

Recomendaciones

Al gerente y contador; realizar análisis trimestrales de los estados financiero y de la información tributaria así como al finalizar cada periodo; con el fin que se tomen decisiones relacionados a los efectos tributarios en tiempo real, y la mejora del desempeño del negocio; además de tener una fotografía panorámica de la constructora y se identifiquen las posibles deficiencias.

Al contador, capacitar a su equipos y al gerente en temas tributarios, contables, deducciones, reparos, entre otros; con el fin de que entiendan la información y puedan realizar el análisis adecuado; así mismo se pueda realizar las deducciones tributarias de manera adecuada y acorde a la normativa.

Al contador realizar la determinación del impuesto a la renta, teniendo en cuentas los gastos deducibles y la normativa, con el fin de aplicarlos junto a los criterios; para identificar las deducciones tributarias que son un beneficio para la constructora, ya que se disminuye el monto a pagar por impuesto a la renta.

Referencias

- Crum, J. (2019). *Construction industry forecast 2019*. Pittsburgh: Wells Fargo Bank. <https://bit.ly/2vRhiZF>
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (7 ed.). Ciudad de México, México: MC Graw Hill Education. doi:ISBN: 978-1-4562-6096-5
- MEF. (11 de Enero de 2020). *Proyectos de inversión pública* . Proyectos de inversión pública - MEF: <https://bit.ly/2SX2ErQ>
- Pacahuala, S. (2020). *Deducciones tributarias y su incidencia en el Estado de Resultados de la empresa Global Pacífico Sur S.A.C, distrito Comas, Lima 2018*. Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte, Lima.
- SUNAT. (2019a). *Memoria anual 2018*. Lima: SUNAT. <https://bit.ly/2ValsXk>

Anexos

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: Influencia de las deducciones tributarias en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de la Constructora y Consultora G&G, 2015 – 2019.				
Autora: María Vásquez				
Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables	Metodología
<p><u>Problema general</u> ¿Cómo las deducciones tributarias influyen en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, de la Constructora y Consultora G&G, 2015 – 2020?</p>	<p><u>Objetivo general</u> Determinar la influencia de las deducciones tributarias en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, de la Constructora y Consultora G&G, 2015 – 2020.</p>	<p><u>Hipótesis general</u> Las deducciones tributarias influyen en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, de la Constructora y Consultora G&G, 2015 – 2021.</p>	<p><u>Variable independiente</u> Deducciones tributarias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pérdidas • Gastos ordinarios 	<p>Diseño: No experimental.</p> <p>Tipo: Documental, correlacional y longitudinal.</p> <p>Nivel: Descriptivo.</p>
<p><u>Problemas específicos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo las pérdidas se relacionan con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de la Constructora y Consultora G&G, 2015 – 2019? • ¿Cuál es la relación que tienen los gastos ordinarios con la determinación del impuesto a la renta de la Constructora y Consultora G&G, 2015 – 2019? • ¿Cómo se relacionan los ingresos brutos con las deducciones tributarias de la Constructora y 	<p><u>Objetivos específicos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluar los Estados financieros y la ficha RUC de la Constructora y Consultora G&G, Bagua 2015 – 2020. • Identificar las deducciones tributarias de la Constructora y Consultora G&G, Bagua 2015 – 2020. • Analizar la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, de la Constructora y Consultora G&G, Bagua 2015 – 2020. • Medir la influencia de las deducciones tributarias en 	<p><u>Hipótesis específicas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La El análisis financiero y tributario de la Constructora y Consultora G&G, Bagua se realizó adecuadamente en los periodos 2015 – 2020. • Las deducciones tributarias de la Constructora y Consultora G&G, Bagua se realizaron adecuadamente en los periodos 2015 – 2020. • La determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, de la 	<p><u>Variable dependiente</u> Renta de tercera</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos brutos • Renta gravada 	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Población y muestra: Información tributaria, contable de la Constructora y Consultora G&G, periodo 2015 al 2019.</p> <p>La muestra está representada por los estados financieros de los años del 2015 al 2020; la ficha RUC y otros documentos necesarios. Adicional se considera al contador, asistente contable y gerente como fuente de información.</p>

<p>Consultora G&G, 2015 – 2019?</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo se relacionan la renta gravada con las deducciones tributarias de la Constructora y Consultora G&G, 2015 – 2019? 	<p>el impuesto a la renta de tercera categoría, de la Constructora y Consultora G&G, Bagua 2015 – 2020.</p>	<p>Constructora y Consultora G&G, Bagua se realizaron adecuadamente en los periodos 2015 – 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existe influencia directa de las deducciones tributarias en el impuesto a la renta de tercera categoría, de la Constructora y Consultora G&G, Bagua 2015 – 2020. 		
--	---	---	--	--

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos

Ficha de recolección de los datos

Indicadores	Ventas directas de la empresa (7)
Años	
2015	
2016	
2017	
2018	
2019	

Dimensiones	Renta neta (8)	Renta gravada (9)	Impuesto resultante (10)
Años			
2015			
2016			
2017			
2018			
2018			

Anexo 3. Entrevista



La presente entrevista se realiza con el propósito de recolectar datos necesarios para el desarrollo de la investigación que lleva por título: “Influencia de las Deducciones Tributarias en la Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la Constructora y Consultora G&G, 2015 – 2019”. Y se encuentra dirigida a personal competente con la dirección y contabilidad de la empresa.

Cargo:.....

Lugar:.....

Fecha:.....

1) ¿Conoce usted, qué son las deducciones y cuál es la normativa que lo tipifica?

2) ¿La empresa Constructora y Consultora G&G ha realizado deducciones en los periodos 2015 al 2020? Comente

3) ¿Considera usted, que las deducciones realizadas son determinadas adecuadamente? Comente

4) ¿Cuáles son las deducciones más comunes realizadas en la empresa Constructora y Consultora G&G, en los últimos periodos?

5) ¿Considera usted, que las deducciones se encuentran debidamente sustentadas? Comente

6) ¿Considera usted, que el monto deducido es considerable y favorece a la empresa Constructora y Consultora G&G?

7) ¿Considera usted, que es más importante para la empresa Constructora y Consultora G&G generar deducciones que adiciones?

8) ¿Conoce usted, la función que cumple la declaración jurada en relación a las deducciones que genera la empresa?

9) ¿Conoce usted la normativa relacionada al Impuesto a la Renta de tercera categoría?

10) ¿Considera usted, importante determinar adecuadamente el Impuesto a la Renta a pagar?

Preguntas netamente dirigidas a los colaboradores del área contable

11) ¿Realiza usted, un análisis de las deducciones del Impuesto a la Renta?

12) ¿Qué criterios utiliza usted, para efectuar el análisis de las deducciones del Impuesto a la Renta?

13) ¿Cumple usted, con la normativa al momento de realizar las deducciones?

14) ¿Está de acuerdo en que la forma como se determina la base imponible del impuesto a la renta de tercera categoría incide en el nivel de rentabilidad de la empresa Constructora y Consultora G&G?

15) ¿La empresa ha determinado adecuadamente el Impuesto a la renta en los últimos periodos?

16) ¿Tiene en cuenta usted, los gastos deducibles que se encuentran tipificados en el art 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, para determinar el impuesto a la renta del ejercicio?

Anexo 4. Carta de autorización de la empresa Constructora y Consultora G&G

CARTA DE AUTORIZACION

18 de octubre del 2021

Yo, GONZALES GAMONAL RONALD, Identificado con DNI N° 41820552 representante legal de la empresa Constructoray Consultora G&G Sociedad Comercial de responsabilidad limitada, con RUC 20487419754, autorizo a la estudiante de la Universidad Alas Peruanas, de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, para que realice el desarrollo de su tesis titulado” “**DEDUCCIONES TRIBUTARIAS Y SU INFLUENCIA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA DE LA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA G&G**”, tomando como datos los Estados Financieros de la empresa Constructoray Consultora G&G Sociedad Comercial de responsabilidad limitada. del año 2015 al año 2019.Me comprometo a brindar la información necesaria de los procesos de mi representada.

Nombre y código de integrante del proyecto

Maria Adeima Vásquez Vilchez / código: 2013116940

Sin más que decir, me despido y dejo constancia del compromiso de mi persona con la estudiante Egresada.

Atentamente.


CONSTRUCTORA Y CONSULTORA G&G S.C.
Ronald Gonzales Gamonal
GERENTE GENERAL

Anexo 5. Entrevistas aplicadas



La presente entrevista se realiza con el propósito de recolectar datos necesarios para el desarrollo de la investigación que lleva por título: 'Influencia de las Deducciones Tributarias en la Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la Constructora y Consultora G&G, 2015 – 2019'. Y se encuentra dirigida a personal competente con la dirección y contabilidad de la empresa.

Cargo:... CONTADOR

Lugar:... JR 29 DE AGOSTO 501-BAGUA.

Fecha:... 18 DE ENERO -2022

- 1) **¿Conoce usted, qué son las deducciones y cual es la normativa que lo tipifica?**

Las Deducciones son gastos que se incorpora en una Declaración jurada Anual de Una Persona jurídica y/o Natural para poder disminuir el Resultado del Ejercicio, Renta gravable afin de pagar menos impuesto y se rige, refiere el inciso f) del Artículo 88 de la Ley del Impuesto a la Renta: Resolución de Superintendencia N° 059-2020/SUNAT.

- 2) **¿La empresa Constructora y Consultora G&G ha realizado deducciones en los periodos 2015 al 2020? Comente**

No, Solo sus gastos Normales del Ejercicio Económico, pero deducciones Adicionales, por personal de Discapacidad y /o Arrendamiento Financiero que mayormente se contempla no tiene.

- 3) **¿Considera usted, que las deducciones realizadas son determinadas adecuadamente? Comente.**

Tienen que hacerse correctamente, pero en el caso de la empresa en mención no hemos tenido.

- 4) **¿Cuáles son las deducciones más comunes realizadas en la empresa Constructora y Consultora G&G, en los últimos periodos?**

- Alquiler.
- Automóvil (uso comercial)

- Cargos y tarifas bancarias.
- Comidas con fines de **negocios**.
- Depreciación.
- Educación.
- Honorarios legales y profesionales.
- Impuestos y licencias.

5) ¿Considera usted, que las deducciones se encuentran debidamente sustentadas? Comente.

Cabe indicar que las normas que regulan la deducción de los gastos materia del presente análisis no establecen que se prescinda del principio general de causalidad para la deducción de dichos gastos, por lo que para que no sea, reparado y observado tener en cuenta la normativa tributaria.

6) ¿Considera usted, que el monto deducido es considerable y favorece a la empresa Constructora y Consultora G&G?

Sí, porque reduce o disminuye mi renta neta imponible, y por lo consiguiente Disminuye mi impuesto a la renta resultante.

7) ¿Considera usted, que es más importante para la empresa Constructora y Consultora G&G generar deducciones que adiciones?

Sí, porque reduce o disminuye mi renta neta imponible, y por lo consiguiente Disminuye mi impuesto a la renta resultante, en cambio Adiciones Aumenta.

8) ¿Conoce usted, la función que cumple la declaración jurada en relación a las deducciones que genera la empresa?

Es requisito para que un **gasto** sea considerado **deducible** y el medio necesario para desarrollar y demostrar que estén correctamente justificados: las deducciones.

9) ¿Conoce usted la normativa relacionada al Impuesto a la Renta de tercera categoría?

Que, mediante Decreto Legislativo N° 774 se han dictado las normas que regulan el Impuesto a la Renta siendo necesario dictar las normas reglamentarias para su correcta aplicación; En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo

118º de la Constitución Política del Perú y su reglamento DECRETO SUPREMO Nº 122-94-EF.

10) ¿Considera usted, importante determinar adecuadamente el Impuesto a la Renta a pagar?

Es muy importante, de acuerdo a la correcta determinación del impuesto y pagar el correcto importe serviría mucho más para Proveer al Estado del dinero necesario para la defensa nacional, la conservación del orden público y la administración de sus diferentes servicios. , pagando todos adecuadamente, pues le darían mayor confianza y credibilidad al gobierno. También los gobiernos distribuyan los recursos adecuadamente , En esas condiciones es prudente proponerle al pueblo una Cultura Tributaria donde todos paguemos impuestos sin excepción desde el que tiene una latita y pide limosna hasta la empresa más poderosa. Ningún peruano debe estar exceptuado por ninguna razón de pagar sus impuestos. No es posible que del 100%, solo paguen impuestos el 25%, la brecha de la informalidad es excesiva, trabajando en esto serviría que los contribuyentes paguen adecuadamente , Para llevar adelante la Cultura Tributaria basada en los valores de vida, se tendrán que cambiar algunas leyes y aprobar otras. La cultura tributaria es la base para la recaudación y el sostenimiento del país. El elevado nivel de conciencia tributaria hará de nuestro Perú, un país diferente con muchas oportunidades de progreso para nuestros hijos donde se reduzca o anule la evasión tributaria.

Preguntas netamente dirigidas a los colaboradores del área contable

11) ¿Realiza usted, un análisis de las deducciones del Impuesto a la Renta?

Si, teniendo en cuenta que cada comprobante y /o documento cumpla con el reglamento de comprobantes de pago, y normativa tributaria y principios contables vigentes.

12) ¿Qué criterios utiliza usted, para efectuar el análisis de las deducciones del Impuesto a la Renta?

Fehaciencia del gasto.

Causalidad del **gasto**.

Devengo del **gasto**.

Formalidad del **gasto**.

13) ¿Cumple usted, con la normativa al momento de realizar las deducciones?

- Si, Dictan disposiciones relativas a la información a comunicar para tener derecho a la deducción del Impuesto a que se refiere el inciso f) del Artículo 88 de la Ley del Impuesto a la Renta: Resolución de Superintendencia N° 059-2020/SUNAT

14) ¿Está de acuerdo en que la forma como se determina la base imponible del impuesto a la renta de tercera categoría incide en el nivel de rentabilidad de la empresa Constructora y Consultora G&G?

Si, porque en base a este cálculo correcto se contribuye adecuadamente al fisco, y se conserva la rentabilidad real de la empresa.

15) ¿La empresa ha determinado adecuadamente el Impuesto a la renta en los últimos periodos?

Si, teniendo en cuenta la normativa contemplado en el reglamento de comprobantes de pago, basada en el principio contable de razonabilidad del gasto, fehaciencia y devengo.

16) ¿Tiene en cuenta usted, los gastos deducibles que se encuentran tipificados en el art 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, para determinar el impuesto a la renta del ejercicio?

El artículo 37 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) dispone que a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente.


CPOC. Javier Márquez Dávila Abad
Contador Público Colegiado Certificado
MAT. N° 28-163 - Amazonia

La presente entrevista se realiza con el propósito de recolectar datos necesarios para el desarrollo de la investigación que lleva por título: "Influencia de las Deducciones Tributarias en la Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la Constructora y Consultora G&G, 2015 – 2019". Y se encuentra dirigida a personal competente con la dirección y contabilidad de la empresa.

Cargo: ASISTENTE CONTABLE

Lugar: BAGUA

Fecha: 19 ENERO 2022

1) ¿Conoce usted, qué son las deducciones y cual es la normativa que lo tipifica?

Son beneficios tributarios que la Sunat da a favor del contribuyente y que permite disminuir la renta neta imponible. La normativa es el capítulo VI de la Ley del Impuesto a la Renta.

2) ¿La empresa Constructora y Consultora G&G ha realizado deducciones en los periodos 2015 al 2020? Comente

Si. Los gastos administrativos, gastos de venta y gastos financieros.

3) ¿Considera usted, que las deducciones realizadas son determinadas adecuadamente? Comente

Si porque se tuvo en cuenta el criterio de causalidad, razonabilidad, Fehaciencia, criterio de valor de mercado, criterio de generalidad.

4) ¿Cuáles son las deducciones más comunes realizadas en la empresa Constructora y Consultora G&G, en los últimos periodos?

Pago a personal, Otros servicios prestados por terceros, Depreciación de los activos, comidas con fines de negocios, pasajes.

5) ¿Considera usted, que las deducciones se encuentran debidamente sustentadas? Comente

Si porque de acuerdo al principio de causalidad verificamos los siguientes criterios:(comprobantes de pago debidamente emitidos, voucher de bancarización de ser el caso), proporcionalidad del gasto, fehaciencia del destino del gasto.

6) **¿Considera usted, que el monto deducido es considerable y favorece a la empresa Constructora y Consultora G&G?**

Si porque reduce la renta neta imponible y por lo mismo reduce mi impuesto a la renta.

7) **¿Considera usted, que es más importante para la empresa Constructora y Consultora G&G generar deducciones que adiciones?**

Si porque las deducciones disminuyen el impuesto a la renta que sale a pagar y las adiciones en cambio aumentan el impuesto a la renta.

8) **¿Conoce usted, la función que cumple la declaración jurada en relación a las deducciones que genera la empresa?**

Es un medio a través del cual se informa a la Sunat sobre las deducciones y se demuestra que éstas están correctamente justificadas y determinadas.

9) **¿Conoce usted la normativa relacionada al Impuesto a la Renta de tercera categoría?**

Si. D.L.N° 774, Inciso 8 del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, Decreto supremo N°179-2004-EF (TUO), Decreto Supremo N°122-94-EF (Reglamento).

10) **¿Considera usted, importante determinar adecuadamente el Impuesto a la Renta a pagar?**

Si. Para una contribución justa al fisco y el estado pueda utilizar ese dinero para implementar y mantener las instituciones públicas y servicios públicos.

Preguntas netamente dirigidas a los colaboradores del área contable

11) **¿Realiza usted, un análisis de las deducciones del Impuesto a la Renta?**

Si. Cumpliendo con la normativa tributaria, los PCGA y el Reglamento de Comprobantes de Pago.

12) ¿Qué criterios utiliza usted, para efectuar el análisis de las deducciones del Impuesto a la Renta?

Criterio de causalidad, Razonabilidad, Fehaciencia, Valor de mercado, Generalidad.

13) ¿Cumple usted, con la normativa al momento de realizar las deducciones?

Si. Porque trabajo en base a los PCGA, El capítulo VI de la Ley del impuesto a la Renta, la Resolución 059-2020/Sunat.

14) ¿Está de acuerdo en que la forma como se determina la base imponible del impuesto a la renta de tercera categoría incide en el nivel de rentabilidad de la empresa Constructora y Consultora G&G?

Si, porque con la correcta determinación del impuesto a la renta a pagar se paga lo justo al fisco y se conserva la rentabilidad real de la empresa.

15) ¿La empresa ha determinado adecuadamente el Impuesto a la renta en los últimos periodos?

No. Porque en la casilla 105 de la determinación del impuesto a la renta, no se está considerando deducciones por personal con discapacidad, y las deducciones según el artículo 63 para empresas de construcción.

16) ¿Tiene en cuenta usted, los gastos deducibles que se encuentran tipificados en el art 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, para determinar el impuesto a la renta del ejercicio?

Si. A fin de establecer la renta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente.


Dilan Di La Cruz Diaz
DNI: 76686971
Reg: N:000682

La presente entrevista se realiza con el propósito de recolectar datos necesarios para el desarrollo de la investigación que lleva por título: "Influencia de las Deducciones Tributarias en la Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la Constructora y Consultora G&G SCRL, 2015 – 2019". Y se encuentra dirigida a personal competente con la dirección y contabilidad de la empresa.

Cargo: Gerente General

Lugar: Bagua

Fecha: 23-02-2022



CONSTRUCTORA CONSULTORA G&G S.A.
Ronald Cisales Gamonal
GERENTE GENERAL

1) ¿Conoce usted, qué son las deducciones y cual es la normativa que lo tipifica?

Sí, son los gastos realizados de acuerdo a la actividad realizada, la misma que puede ser ejecución de obra y servicios y servicios de consultoría de obra, normativa que lo rige es la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 31103 referida a la deducción adicional de gastos

2) ¿La empresa Constructora y Consultora G&G ha realizado deducciones en los periodos 2015 al 2020? Comente

Sí se ha realizados deducciones mediante gastos de acuerdo a las actividades realizadas

3) ¿Considera usted, que las deducciones realizadas son determinadas adecuadamente? Comente

Si, porque son gastos utilizados netamente para cumplimiento de la actividad realizada y/o prestación de servicio realizada

4) ¿Cuáles son las deducciones más comunes realizadas en la empresa Constructora y Consultora G&G SCRL, en los últimos periodos?

Pagos por servicios prestados a personal técnico profesional, personal obrero, mano de obra, pagos de proveedores de insumos para el cumplimiento de la

actividad a realizar, según contratos firmados con las entidades pública y/o privadas

- 5) ¿Considera usted, que las deducciones se encuentran debidamente sustentadas? Comente

Si, por que ejecutaron para el cumplimiento de las actividades encomendadas y contratadas y prestación de servicio profesionales relacionados a la consultoria de obras

- 6) ¿Considera usted, que el monto deducido es considerable y favorece a la empresa Constructora y Consultora G&G SCRL?

Si, ya que dichos montos deducibles son parte de las actividades a realizar, con la finalidad de garantizar los trabajos encomendados

- 7) ¿Considera usted, que es más importante para la empresa Constructora y Consultora G&G SCRL generar deducciones que adiciones?

Para este caso los casos son imprescindibles ya que durante al prestación del servicio existe múltiples imprevistos que no están dentro del contrato y esto debe considerarse como adiciones y el pago a los personal técnico profesional y proveedores como deducciones

- 8) ¿Conoce usted, la función que cumple la declaración jurada en relación a las deducciones que genera la empresa?

No

- 9) ¿Conoce usted la normativa relacionada al Impuesto a la Renta de tercera categoría?

si



CONSTRUCTORA Y CONSULTORA G&G S.R.L.
Ronald González Gamonal
GERENTE GENERAL

10) ¿Considera usted, importante determinar adecuadamente el Impuesto a la Renta a pagar?

si

Preguntas netamente dirigidas a los colaboradores del área contable

11) ¿Realiza usted, un análisis de las deducciones del Impuesto a la Renta?

si

12) ¿Qué criterios utiliza usted, para efectuar el análisis de las deducciones del Impuesto a la Renta?

Compra de insumos a proveedores formales y pago a personal técnico debidamente formalizados, con su respectivo comprobante de pago

13) ¿Cumple usted, con la normativa al momento de realizar las deducciones?

Si

14) ¿Está de acuerdo en que la forma como se determina la base imponible del impuesto a la renta de tercera categoría incide en el nivel de rentabilidad de la empresa Constructora y Consultora G&G SCRL?

Si porque la empresa se encuentra beneficiado por ser parte del grupo de empresas que pertenecen a la amazonia, exonerada del igv, y por ende las compras no deben realizarse fuera del ámbito de la amazonia, con la finalidad de no afectar con la base imponible

15) ¿La empresa ha determinado adecuadamente el Impuesto a la renta en los últimos periodos?

Si



CONSTRUCTORA Y CONSULTORA G&G SCRL
Ronald Coronado Coronado
GERENTE GENERAL

Anexo 6. Estados financieros

SUNAT		DECLARACIÓN PAGO ANUAL IMPUESTO A LA RENTA		Copia para el Contribuyente
DECLARACIÓN		TERCERA CATEGORIA Ejercicio gravable 2015		
PAGO	RUC	20487419754		
702	RAZON SOCIAL	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA G & G SCSL		
1.- ESTADOS FINANCIEROS				
1.-Balance General				
ACTIVO		Valor Histórico Al 31 Dic. de 2015		
Caja y Bancos	359	317,724		
Inv. valor razonab. y disp. p venta	360			
Cuentas por cobrar com.- terceros	361			
Ctas por cobrar com - relacionadas	362			
Ctas p cob per, soc, soc, dir y ger	363			
Cuentas por cobrar div. - terceros	364			
Ctas por cobrar div. - relacionadas	365			
Serv. y otros contratad. p anticip.	366			
Retención de ctas cobranza dudosa	367			
Mercaderías	368			
Productos terminados	369			
Subproductos, desechos y desperdicio	370			
Productos en proceso	371			
Materias primas	372	22,484		
Mat. Auxiliares, sumin. y repuestos	373			
Envases y embalajes	374			
Existencias por recibir	375			
Desvalorización de existencias	376			
Activos no ctas manten. p la venta	377			
Otros activos corrientes	378	6,392		
Inversiones mobiliarias	379			
Inversiones inmobiliarias	380			
Activ. adq. en arrendamiento finan.	381			
Inmuebles, maquinaria y equipo	382	346,386		
Dep. ins. activ arren fin. e IME acum.	383	(92,000)		
Intangibles	384			
Activos biológicos	385			
Deprec. act. biol. amort y agota acum.	386			
Desvalorización de activo inmovilizado	387			
Activo diferido	388			
Otros activos no corrientes	389			
TOTAL ACTIVO NETO	390	600,562		
PASIVO		V. Histórico 31 Dic 2015		
Sobregiros bancarios	401			
Trib y spor sis pen y salud p pagar	402			
Remuneraciones y participaciones por pagar	403			
Ctas p pagar comercial - terceros	404			
Ctas p pagar comer - relacionadas	405			
Ctas p pag soc, directos y gerentes	406			
Ctas por pagar diversas - terceros	407	189,076		
Ctas p pagar divers - relacionadas	408			
Obligaciones financieras	409	192,216		
Provisiones	410			
Pasivo diferido	411			
TOTAL PASIVO	412	381,292		

PATRIMONIO	Valor Histórico	
	Al 31 Dic. de 2015	
Capital	414	100,000
Acciones de Inversión	415	
Capital adicional positivo	416	
Capital adicional negativo	417	
Resultados no realizados	418	
Excedente de revaluación	419	
Reservas	420	
Resultados acumulados positivo	421	84,967
Resultados acumulados negativo	422	
Utilidad de ejercicio	423	34,723
Pérdida del ejercicio	424	
TOTAL PATRIMONIO	425	219,690
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	426	600,982

II.-Estado de Pérdidas y Ganancias-Valores Históricos

	Importe	
	Al 31 Dic. de 2015	
Ventas Netas o ingresos por servicios	461	385,819
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas	462	
Ventas Netas	463	385,819
(-) Costo de Ventas	464	(114,684)
Resultado Bruto	466	271,135
	Utilidad	
	Pérdida	0
(-) Gastos de venta	468	(46,569)
(-) Gastos de administración	469	(161,405)
Resultado de operación	470	63,161
	Utilidad	
	Pérdida	0
(-) Gastos financieros	472	(28,348)
(+) Ingresos financieros gravados	473	0
(+) Otros ingresos gravados	475	0
(+) Otros ingresos no gravados	476	0
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	477	
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	478	
(-) Gastos diversos	480	(50)
REI Positivo	481	
REI Negativo	483	
Resultado antes de participaciones	484	34,723
	Utilidad	
	Pérdida	
(-) Distribución legal de la renta	486	
Resultado antes del impuesto	487	34,723
	Utilidad	
	Pérdida	0
(-) Impuesto a la Renta	490	
Resultado del ejercicio	492	34,723
	Utilidad	
	Pérdida	0

2.- DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Utilidad antes de adiciones y deducciones	100	34,723
Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	0
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	103	90
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	105	
Renta neta del ejercicio	106	34,813
Pérdida del ejercicio	107	0
Ingresos Exonerados	120	
Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	0
Renta Neta Imponible	110	34,813
Total Impuesto a la Renta	113	9,748
Saldo de pérdidas no compensadas	111	0
Coefficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	2.53
Coefficiente	686	0.0253

3.- DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA-CREDITOS CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA		
Créditos sin Devolución		
(-) Crédito por impuesto a la Renta de fuente extranjera	123	
(-) Crédito por reinversiones	136	
(-) Crédito por Inversión y/o Reinversión - Ley del Libro	134	
(-) Pago a cuenta del impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	126	
(-) Otros créditos sin derecho a devolución	125	
SUBTOTAL (Cas. 113 - (123+136+134+126+125))	504	9,748
Créditos con devolución		
(-) Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	
(-) Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(8,110)
Retenciones renta de tercera categoría	130	
Ley 28843 (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	124	
(-) Otros créditos con derecho a devolución	129	
SUBTOTAL (Cas 504 - Cas (127+128+130+124+129))	506	1,638
Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	131	
Otros		
Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	0

SUNAT DECLARACIÓN	DECLARACIÓN PAGO ANUAL IMPUESTO A LA RENTA TERCERA CATEGORIA Ejercicio gravable 2016		Copia para el Contribuyente
	PAGO 704	RUC 20487419754	
	RAZON SOCIAL CONSTRUCTORA Y CONSULTORA O&G SRL		
1.- ESTADOS FINANCIEROS			
1.-Balance General			
ACTIVO		Valor Histórico Al 31 Dic. de 2016	
Caja y Bancos	359	189,023	
Inv. valor razonab. y disp. p venta	360		
Cuentas por cobrar com.- terceros	361		
Ctas por cobrar com - relacionadas	362		
Ctas p cob per, acc, soc, dir y ger	363		
Cuentas por cobrar div. - terceros	364		
Ctas por cobrar div. - relacionadas	365		
Serv. y otros contratad. p anticip.	366		
Estimación de ctas cobranza dudosas	367		
Mercederías	368		
Productos terminados	369		
Subproductos, desechos y desperdic.	370		
Productos en proceso	371		
Materias primas	372	53,794	
Mat. Auxiliar., sumin. y repuestos	373		
Envases y embalajes	374		
Existencias por recibir	375		
Desvalorización de existencias	376		
Activos no ctas manten. p la venta	377		
Otros activos corrientes	378	28,855	
Inversiones mobiliarias	379		
Inversiones inmobiliarias	380		
Activ. adq. en arrendamiento finan.	381		
Inmuebles, maquinaria y equipo	382	347,524	
Dep inm, activ arren fin. e INE acum.	383	(151,081)	
Intangibles	384		
Activos biológicos	385		
Deprec. act. biol. amort y agota acum.	386		
Desvalorización de activo inmoviliz	387		
Activo diferido	388		
Otros activos no corrientes	389		
TOTAL ACTIVO NETO	390	462,117	
PASIVO		V.Histórico 31 Dic 2016	
Sobregiros bancarios	401		
Trib y spor sis pen y salud p pagar	402	1,139	
Remuneraciones y participaciones por pagar	403		
Ctas p pagar comercial - terceros	404	22,800	
Ctas p pagar comer - relacionadas	405		
Ctas p pag acc, directos y gerentes	406		
Ctas por pagar diversas - terceros	407	136,563	
Ctas p pagar diversa - relacionadas	408		
Obligaciones financieras	409	13,215	
Provisiones	410		
Pasivo diferido	411		
TOTAL PASIVO	412	172,923	

PATRIMONIO		Valor Histórico	
		Al 31 Dic. de 2016	
Capital	414	100,000	
Acciones de Inversión	415		
Capital adicional positivo	416		
Capital adicional negativo	417		
Resultados no realizados	418		
Excedente de revaluación	419		
Reservas	420		
Resultados acumulados positivo	421	109,943	
Resultados acumulados negativo	422		
Utilidad de ejercicio	423	79,251	
Pérdida del ejercicio	424		
TOTAL PATRIMONIO	425	289,194	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	426	462,117	

II.-Estado de Pérdidas y Ganancias-Valores Históricos			
		Importe	
		Al 31 Dic. de 2016	
Ventas Netas o ingresos por servicios	461	990,462	
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas	462		
Ventas Netas	463	990,462	
(-) Costo de Ventas	464	(479,143)	
Resultado Bruto	466	511,319	
	467	0	
(-) Gastos de venta	468	(137,870)	
(-) Gastos de administración	469	(241,133)	
Resultado de operación	470	132,316	
	471	0	
(-) Gastos financieros	472	(52,515)	
(+) Ingresos financieros gravados	473	0	
(*) Otros ingresos gravados	475	0	
(+) Otros ingresos no gravados	476	0	
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	477		
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	478		
(-) Gastos diversos	480	(550)	
REI Positivo	481		
REI Negativo	482		
Resultado antes de participaciones	484	79,251	
	485	0	
(-) Distribución legal de la renta	486		
Resultado antes del impuesto	487	79,251	
	489	0	
(-) Impuesto a la Renta	490		
Resultado del ejercicio	492	79,251	
	493	0	

2.- DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Utilidad antes de adiciones y deducciones	100	79,251
Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	0
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	103	550
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	105	
Renta neta del ejercicio	106	79,801
Pérdida del ejercicio	107	0
Ingresos Exonerados	120	
Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	0
Renta Neta Imponible	110	79,801
Total Impuesto a la Renta	113	22,344
Saldo de pérdidas no compensadas	111	0
Coefficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	2.26
Coefficiente	686	0.0226

3.- DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA-CREDITOS CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA		
Créditos sin Devolución		
(-) Crédito por impuesto a la Renta de fuente extranjera	123	
(-) Crédito por reinversiones	136	
(-) Crédito por Inversión y/o Reinversión - Ley del Libro	134	
(-) Pago a cuenta del impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	126	
(-) Otros créditos sin derecho a devolución	125	
SUBTOTAL (Cas. 113 - (123+136+134+126+125))	504	22,344
Créditos con devolución		
(-) Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	
(-) Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(25,909)
Retenciones renta de tercera categoría	130	
Ley 28843 (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	124	
(-) Otros créditos con derecho a devolución	129	
SUBTOTAL (Cas 504 - Cas (127+128+130+124+129))	506	(3,565)
Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	131	
Otros		
Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	

BALANCE COMPROBACION 10 COLUMNAS ACUMULADO AL MES DE DICIEMBRE (SOLES)

CUENTA	NOMBRE	DEBITO	CREDITO	S. DEUDOR	S. ACREEDOR	ACTIVO	PASIVO	PERDIDA NAT.	GANAN. NAT.	PERDIDA FUN.	GANAN. FUN.
10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	841,214.09	494,803.94	146,410.15		146,410.15					
12	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES -	245,678.29	245,678.29								
24	MATERIAS PRIMAS	112,172.92	94,863.15	17,309.77		17,309.77					
33	INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	356,097.01		356,097.01		356,097.01					
39	DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y		151,080.66		151,080.66		151,080.66				
40	TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y	19,376.70	14,719.72	4,656.98		4,656.98					
41	REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR	33,347.36	33,347.36								
42	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES -	142,895.53	166,136.06		22,240.52		22,240.52				
45	OBLIGACIONES FINANCIERAS	17,971.12	17,901.68	69.44		69.44					
46	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS - TERCEROS	80,545.15	145,262.40		64,717.25		64,717.25				
50	CAPITAL		100,000.00		100,000.00		100,000.00				
59	RESULTADOS ACUMULADOS		166,850.66		166,850.66		166,850.66				
60	COMPRAS	58,379.26		58,379.26				58,379.26			
61	VARIACION DE EXISTENCIAS		58,379.26		58,379.26				58,379.26		
62	CARGAS DEL PERSONAL, DIRECTORES Y	41,892.50		41,892.50				41,892.50			
63	GASTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR	35,916.68		35,916.68				35,916.68			
64	GASTOS POR TRIBUTOS	3,139.06		3,139.06				3,139.06			
65	OTROS GASTOS DE GESTION	47,582.34		47,582.34				47,582.34		93.00	
67	GASTOS FINANCIEROS	2,830.30		2,830.30				2,830.30			
69	COSTO DE VENTAS	94,863.15		94,863.15						94,863.15	
70	VENTAS		245,678.29		245,678.29				245,678.29		245,678.29
71	VARIACION DE LA PRODUCCION	94,863.15		94,863.15				94,863.15			
79	CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE		225,931.03		225,931.03						
94	GASTOS ADMINISTRATIVOS	91,748.21		91,748.21						91,748.21	
95	GASTOS DE VENTAS	36,491.37		36,491.37						36,491.37	
97	GASTOS FINANCIEROS	2,830.30		2,830.30						2,830.30	
TOTALES		2,159,632.49	2,159,632.49	1,034,877.67	1,034,877.67	624,543.35	604,869.09	294,403.29	304,067.55	226,024.03	- 245,678.29
GANANCIA DEL EJERCICIO							19,854.26	19,854.26		19,854.26	
SUMAS IGUALES						624,543.35	624,543.35	304,067.55	304,067.55	245,678.29	245,678.29
TOTALES CUENTAS DE ORDEN											

Estado de Situación Financiera

	Valor Histórico al 31 Dic del 2017			Valor Histórico al 31 Dic del 2017	
ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	359	146,410	<u>Trib y apor sis pen y salud por pagar</u>	402	4,657
Materias primas	372	17,310	<u>Ctas por pagar comercial - terceros</u>	404	22,241
Otros activos corrientes	378	9,453	<u>Ctas por pagar diversas - terceros</u>	407	64,717
Inmuebles, maquinaria y equipo	382	356,097	Obligaciones financiera	409	69
<u>Dep. Inm. activ arren fin. E IME acum</u>	383	- 151,081	TOTAL PASIVO	412	91,684
			PATRIMONIO		
			Capital	414	100,000
			Resultados acumulados positivo	421	166,851
			Utilidad del ejercicio	423	19,654
			<u>Pérdida del ejercicio</u>	424	
			TOTAL PATRIMONIO	425	286,505
TOTAL ACTIVO NETO	390	378,189	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	390	378,189

Estado de Resultados

	Valor Histórico al 31 Dic del 2017	
Ventas Netas o ingresos por servicios	461	245,678
(-) Costo de Ventas	464	- 94,863
Resultado Bruto - Utilidad	466	150,815
Resultado Bruto - Pérdida	467	-
(-) Gastos de venta	468	- 36,491
(-) Gastos de administración	469	- 91,746
Resultado de Operación - Utilidad	470	22,578
Resultado de Operación - Pérdida	470	-
(-) Gastos financieros	472	- 2,830
(+) Ingresos financieros gravados	473	
(+) Otros ingresos gravados	475	
(+) Otros ingresos no gravados	476	
(+) Enajenación de valores	477	
(-) Gastos diversos	480	- 93
Resultado antes de participaciones - Utilidad	484	19,654
Resultado antes de participaciones - Pérdida	485	-
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	103	93
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	105	-
Resultado antes del IR	487	19,747
Pérdida antes del IR	489	-
Impuesto a la Renta	113	- 5,825
Renta neta del ejercicio	106	13,922
Pérdida del ejercicio	107	-

2018

BALANCE COMPROBACION 10 COLUMNAS ACUMULADO AL MES DE DICIEMBRE (SOLES)

CUENTA	NOMBRE	DEBITO	CREDITO	S. DEUDOR	S. ACREEDOR	ACTIVO	PASIVO	PERDIDA NAT.	GANAN. NAT	PERDIDA FUN.	GANAN. FUN.
10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	3,777,016.85	3,546,971.23	230,045.62		230,045.62					
12	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES -	1,259,627.25	1,259,627.25								
24	MATERIAS PRIMAS	75,279.49	57,916.87	17,362.62		17,362.62					
25	MATERIALES AUXILIARES, SUMINISTROS Y	230.82	230.82								
33	INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	356,097.01		356,097.01		356,097.01					
39	DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y		172,474.11		172,474.11		172,474.11				
40	TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y	61,027.23	56,126.40	4,900.83		4,900.83					
41	REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR	30,223.43	30,223.43								
42	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES -	441,256.75	466,256.74		24,999.99		24,999.99				
45	OBLIGACIONES FINANCIERAS	15,069.44	36,738.57		21,669.13		21,669.13				
46	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS - TERCEROS	9,566.02	64,717.25		55,151.23		55,151.23				
50	CAPITAL		100,000.00		100,000.00		100,000.00				
59	RESULTADOS ACUMULADOS		184,529.92		184,529.92		184,529.92				
60	COMPRAS	58,200.54	270.81	57,929.73				57,929.73			
61	VARIACION DE EXISTENCIAS	270.81	58,200.54		57,929.73				57,929.73		
62	CARGAS DEL PERSONAL, DIRECTORES Y	37,735.80		37,735.80				37,735.80			
63	GASTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR	123,163.82		123,163.82				123,163.82			
64	GASTOS POR TRIBUTOS	4,318.91		4,318.91				4,318.91			
65	OTROS GASTOS DE GESTION	255,273.27		255,273.27				255,273.27		8.06	
67	GASTOS FINANCIEROS	1,566.12		1,566.12				1,566.12			
68	VALUACION Y DETERIORO DE ACTIVOS Y	21,393.45		21,393.45				21,393.45			
69	COSTO DE VENTAS	57,876.88		57,876.88						57,876.88	
70	VENTAS	315,443.12	866,353.07		550,909.95				550,909.95		550,909.95
71	VARIACION DE LA PRODUCCION	57,876.88		57,876.88				57,876.88			
78	CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE		501,319.99		501,319.99						
94	GASTOS ADMINISTRATIVOS	264,793.38		264,793.38						264,793.38	
95	GASTOS DE VENTAS	177,083.81		177,083.81						177,083.81	
97	GASTOS FINANCIEROS	1,566.12		1,566.12						1,566.12	
	TOTALES	7,401,956.80	7,401,956.80	1,668,984.05	1,668,984.05	608,406.28	558,824.38	558,257.78	608,839.68	501,328.05	550,909.95
	GANANCIA DEL EJERCICIO						49,581.90	49,581.90		49,581.90	
	SUMAS IGUALES					608,406.28	608,406.28	608,839.68	608,839.68	550,909.95	550,909.95
	TOTALES CUENTAS DE ORDEN										

Estado de Situación Financiera

	Valor Histórico al 31 Dic del 2018			Valor Histórico al 31 Dic del 2018	
ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	359	230,046	Trib y apor sis pen y salud por pagar	402	4,901
Materias primas	372	17,363	Ctas por pagar comercial - terceros	404	25,000
Otros activos corrientes	378	9,802	Ctas por pagar diversas - terceros	407	55,151
Inmuebles, maquinaria y equipo	382	356,097	Obligaciones financiera	409	21,669
Dep Inm. activ arren fin. E IME acum	383	- 172,474	<hr/>		
			TOTAL PASIVO	412	106,721
			<hr/>		
			PATRIMONIO		
			Capital	414	100,000
			Resultados acumulados positivo	421	184,530
			Utilidad del ejercicio	423	49,582
			Pérdida del ejercicio	424	
			<hr/>		
			TOTAL PATRIMONIO	425	334,112
			<hr/>		
TOTAL ACTIVO NETO	390	440,833	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	390	440,833
			<hr/>		

Estado de Resultados

	Valor Histórico al 31 Dic del 2018	
Ventas Netas o ingresos por servicios	461	550,910
(-) Costo de Ventas	464	- 57,877
Resultado Bruto - Utilidad	466	493,033
Resultado Bruto - Pérdida	467	-
(-) Gastos de venta	468	- 177,084
(-) Gastos de administración	469	- 264,793
Resultado de Operación - Utilidad	470	51,156
Resultado de Operación - Pérdida	470	-
(-) Gastos financieros	472	- 1,566
(+) Ingresos financieros gravados	473	
(+) Otros ingresos gravados	475	
(+) Otros ingresos no gravados	476	
(+) Enajenación de valores	477	
(-) Gastos diversos	480	- 8
Resultado antes de participaciones - Utilidad	484	49,582
Resultado antes de participaciones - Pérdida	485	-
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	103	8
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	105	-
Resultado antes del IR	487	49,590
Pérdida antes del IR	489	-
Impuesto a la Renta	113	- 14,629
Renta neta del ejercicio	106	34,961
Pérdida del ejercicio	107	-

**FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2019
TERCERA CATEGORÍA - ITF**

ESTADOS FINANCIEROS

Número de RUC:	20487419754	Razón Social:	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA
Periodo Tributario:	201913	Número de Orden:	1000727334
Número de Formulario:	0710	Fecha Presentación:	27/11/2020

Estados Financieros

Estado de Situación Financiera (Valor historico al 31 de diciembre 2019)					
ACTIVO			PASIVO		
Caja y bancos	359	415844	Sobregiros bancarios	401	0
Inv. valor razonable y disp. valor para la venta	360	0	Trib. y aport. sist. pens. y salud por pagar	402	2577
Ctas. por cobrar comerciales - ter.	361	0	Remuneraciones y particip. por pagar	403	0
Ctas. por cobrar comerciales - relac.	362	0	Ctas. por pagar comerciales - terceros	404	0
Ctas. por cobrar per. soc. soc. dir. y ger.	363	0	Ctas. por pagar comerciales - relac.	405	0
Ctas. por cobrar diversas - terceros	364	0	Ctas. por pagar accion, directores y ger.	406	0
Ctas. por cobrar diversas - relacionados	365	0	Ctas. por pagar diversas - terceros	407	55151
Serv. y otros contratados por anticipado	366	0	Ctas. por pagar diversas - relacionadas	408	0
Estimacio de ctas. de cobranza dudosas	367	(0)	Obligaciones financieras	409	301583
Mercaderías	368	0	Provisiones	410	0
Productos terminados	369	0	Pago diferido	411	0
Subproductos, deshechos y desperdicios	370	0	TOTAL PASIVO	412	449381
Productos en proceso	371	0	PATRIMONIO		
Materias primas	372	148300			
Materias aux, suministros y repuestos	373	0	Capital	414	100000
Empaques y embalajes	374	0	Acciones de Inversión	415	0
Existencias por recibir	375	0	Capital adicional positivo	416	0
Devaluación de existencias	376	(0)	Capital adicional negativos	417	(0)
Activos no ctas. mantenidos por la vta	377	0	Resultados no realizados	418	0
Otros activos corrientes	378	25118	Excedentes de evaluación	419	0
Inversiones mobiliarias	379	0	Reservas	420	0
Inversiones inmobiliarias (1)	380	0	Resultados acumulados positivos	421	229153
Actív. adq. en Arrendamiento finan. (2)	381	0	Resultados acumulados negativos	422	(0)
Inmuebles, maquinarias y equipos	382	489242	Utilidad del ejercicio	423	131496
Depreciación de 1, 2 e IME acumulados	383	(172474)	Pérdida del ejercicio	424	(0)
Intangibles	384	0	TOTAL PATRIMONIO	425	450540
Activos biológicos	385	0	TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO	426	910030
Deprec act biol, amort y agota acum	386	(0)			
Devaluación de activo Inmovilizado	387	(0)			
Activo diferido	388	0			
Otros activos no corrientes	389	0			
TOTAL ACTIVO NETO	390	910030			

**FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2019
TERCERA CATEGORÍA - ITF**

Estado de Resultados

Estado de Resultados Del 01/01 al 31/12 del2019		
Ventas netas o Ing. por servicios	461	1922284
Desc. rebajas y bonif. concedidas	462	(0)
Ventas netas	463	1922284
Costo de ventas	464	(1066030)
Resultado bruto de utilidad	466	856254
Resultado bruto de pérdida	467	(0)
Gasto de ventas	468	(106306)
Gasto de administración	469	(521275)
Resultado de operación utilidad	470	135874
Resultado de operación pérdida	471	(0)
Gastos financieros	472	(3843)
Ingresos financieros gravados	473	0
Otros Ingresos gravados	475	0
Otros Ingresos no gravados	476	0
Enaj. de val. y bienes del act. F.	477	0
Costo enajen. de val y bienes a. f.	478	(0)
Gastos diversos	480	(335)
REI del ejercicio positivo	481	0
Resultado antes de part. Utilidad	484	131495
Resultado antes de part. Pérdida	485	(0)
Distribución legal de la renta	486	(0)
Resultado antes del Imp. - Utilidad	487	131495
Resultado antes del Imp. - Pérdida	489	(0)
Impuesto a la renta	490	(0)
Resultado de ejercicio - Utilidad	492	131495
Resultado de ejercicio - Pérdida	493	(0)

**FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2019
TERCERA CATEGORÍA - ITF**

IMPUESTO Y DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

Número de RUC:	20487419754	Razón Social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA
Periodo Tributario :	201913	Número de Orden:	1000727334
Número de Formulario	0710	Fecha Presentación:	27/11/2020

Impuesto a la renta de tercera categoría y determinación de la deuda

IMPUESTO A LA RENTA		IMPORTE	
Impuesto a la Renta	Utilidad Antes de adiciones y deducciones	100	131496
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	(0)
	Adiciones para determinar la renta imponible	103	335
	Deducciones para determinar la renta imponible	105	0
	Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	131831
	Pérdida neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	(0)
	Ingresos exonerados	120	0
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	(0)
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110	131831
	TOTAL IMPUESTO A LA RENTA	113	26605
	Saldo de pérdidas no compensadas	111	(0)
	Coefficiente	686	0.0138
	Coefficiente o porcentaje para el cálculo de pago de cuenta	610	1.5
	Créditos sin devolución	Crédito por impuesto a la renta de fuente extranjera	123
Crédito por reinversiones		136	(0)
Crédito por inversión y/o reinversión - Ley del libro		134	(0)
Pagos a cuentas del impuesto a la renta acreditados contra el ITAN		126	(0)
Otros créditos sin derecho a devolución		125	(0)
Sub total (Cas. 113 - (123 + 136 + 134 + 126 + 125))		504	26605
Créditos con devolución	Saldo a favor no aplicado en el ejercicio anterior	127	(0)
	Pagos a cuentas mensuales del ejercicio	128	(23494)
	Retenciones de renta de tercera categoría	130	(0)
	Otros créditos con derecho a devolución	129	(0)
	Sub total (Cas. 504 - (127 + 128 + 130 + 129))	506	3111
	Pagos del ITAN (no incluir montos compensados en pagos a cta. de Rta.)	131	(0)
Otros	Saldo del ITAN no aplicados como crédito	279	0

**FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2020
TERCERA CATEGORÍA - ITF**

ESTADOS FINANCIEROS

Número de RUC:	20487419754	Razón Social:	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA
Periodo Tributario:	202013	Número de Orden:	1001203268
Número de Formulario:	0710	Fecha Presentación:	30/03/2021

Estados Financieros

Estado de Situación Financiera (Valor histórico al 31 de diciembre 2020)

ACTIVO			PASIVO		
Caja y bancos	359	608166	Sobregiros bancarios	401	0
Inv. valor razonable y disp. valor para la venta	360	0	Trib. y aport. estat. pens. y salud por pagar	402	2566
Clas. por cobrar comerciales - ter.	361	0	Remuneraciones y particip. por pagar	403	0
Clas. por cobrar comerciales - relac.	362	0	Clas. por pagar comerciales - terceros	404	16576
Clas. por cobrar per. soc. soc. dir. y ger.	363	0	Clas. por pagar comerciales - relac.	405	0
Clas. por cobrar diversas - terceros	364	0	Clas. por pagar accion. directores y ger.	406	0
Clas. por cobrar diversas - relacionados	365	0	Clas. por pagar diversas - terceros	407	56151
Serv. y otros contratados por anticipado	366	0	Clas. por pagar diversas - relacionadas	408	0
Estimacio de clas. de cobranza dudosas	367	(0)	Obligaciones financieras	409	470256
Mercaderías	368	0	Provisiones	410	0
Productos terminados	369	0	Pago diferido	411	36013
Subproductos, desechos y desperdicios	370	0	TOTAL PASIVO	412	593563
Productos en proceso	371	0	PATRIMONIO		
Materias primas	372	86021			
Materias aux, suministros y repuestos	373	29363			
Envases y embalajes	374	0			
Existencias por recibir	375	0	Capital	414	100000
Devaluación de existencias	376	(0)	Acciones de inversión	415	0
Activos no clas. mantenidos por la vta	377	0	Capital adicional positivo	416	0
Otros activos corrientes	378	11123	Capital adicional negativos	417	(0)
Inversiones mobiliarias	379	0	Resultados no realizados	418	0
Inversiones inmobiliarias (1)	380	0	Ecedentes de evaluación	419	0
Actív. adq. en Arrendamiento finan. (2)	381	0	Reservas	420	0
Inmuebles, maquinarias y equipos	382	526463	Resultados acumulados positivos	421	334046
Depreciación de 1, 2 e IME acumulados	383	(211695)	Resultados acumulados negativos	422	(0)
Intangibles	384	0	Utilidad del ejercicio	423	66300
Activos biológicos	385	0	Pérdida del ejercicio	424	(0)
Deprecio act biol, amorty agota acum	386	(0)	TOTAL PATRIMONIO	425	469346
Devaluación de activo inmovilizado	387	(0)	TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO		
Activo diferido	388	45466			
Otros activos no corrientes	389	0			
TOTAL ACTIVO NETO	390	1092626			

**FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2020
TERCERA CATEGORÍA - ITF**

Estado de Resultados

Estado de Resultados Del 01/01 al 31/12 del2020		
Ventas netas o Ing. por servicios	461	725666
Desc. rebajas y bonif. concedidas	462	(0)
Ventas netas	463	725666
Costo de ventas	464	(191602)
Resultado bruto de utilidad	466	533964
Resultado bruto de pérdida	467	(0)
Gasto de ventas	468	(156775)
Gasto de administración	469	(256026)
Resultado de operación utilidad	470	119163
Resultado de operación pérdida	471	(0)
Gastos financieros	472	(63153)
Ingresos financieros gravados	473	0
Otros Ingresos gravados	475	0
Otros Ingresos no gravados	476	9464
Enaj. de val. y bienes del act. F.	477	0
Costo enajen. de val y bienes a. f.	478	(0)
Gastos diversos	480	(154)
REI del ejercicio positivo	481	0
Resultado antes de part. Utilidad	484	65300
Resultado antes de part. Pérdida	485	(0)
Distribución legal de la renta	486	(0)
Resultado antes del Imp. - Utilidad	487	65300
Resultado antes del Imp. - Pérdida	489	(0)
Impuesto a la renta	490	(0)
Resultado de ejercicio - Utilidad	492	65300
Resultado de ejercicio - Pérdida	493	(0)

**FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2020
TERCERA CATEGORÍA - ITF**

IMPUESTO Y DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

Número de RUC:	20487419754	Razón Social:	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA
Periodo Tributario:	202013	Número de Orden:	1001203266
Número de Formulario	0710	Fecha Presentación:	30/03/2021

Impuesto a la renta de tercera categoría y determinación de la deuda

IMPUESTO A LA RENTA		IMPORTE	
Impuesto a la Renta	Utilidad Antes de adiciones y deducciones	100	65300
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	(0)
	Adiciones para determinar la renta imponible	103	154
	Deducciones para determinar la renta imponible	105	0
	Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	65454
	Pérdida neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	(0)
	Ingresos exonerados	120	0
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	(0)
	Renta neta Imponible casilla 106 - casilla 108	110	65454
	TOTAL IMPUESTO A LA RENTA	113	6731
	Saldo de pérdidas no compensadas	111	(0)
	Coficiente	686	0.0093
	Coficiente o porcentaje para el cálculo de pago de cuenta	610	1.5
Créditos sin devolución	Crédito por Impuesto a la renta de fuente extranjera	123	(0)
	Crédito por reinversiones	136	(0)
	Pagos a cuentas del Impuesto a la renta acreditados contra el ITAN	126	(0)
	Otros créditos sin derecho a devolución	125	(0)
	Sub total (Cas. 113 - (123 + 136 + 126 + 125))	504	6731
Créditos con devolución	Saldo a favor no aplicado en el ejercicio anterior	127	(0)
	Pagos a cuentas mensuales del ejercicio	128	(7256)
	Retenciones de renta de tercera categoría	130	(0)
	Otros créditos con derecho a devolución	129	(0)
	Sub total (Cas. 504 - (127 + 128 + 130 + 129))	506	(525)
	Pagos del ITAN (no incluir montos compensados en pagos a día. de Rta.)	131	(0)
Otros	Saldo del ITAN no aplicados como crédito	279	0

Anexo 7. Constancia de datos del trabajador con discapacidad



T-Registro: Registro de Prestadores

CONSTANCIA DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR Formulario 1604-2 Comprobante de Información Registrada

Con el número de orden 104120883 se realizó satisfactoriamente la modificación del registro del trabajador el 03/08/2020 a las 09:47:04, según el siguiente detalle:

EMPLEADOR

Número de RUC: 20487419754 Nombre o razón social: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA G&G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TRABAJADOR - Datos de identificación

Tipo y número de documento: L.E / DNI - 33562098 Fecha de nacimiento: 18/12/1948
País emisor del documento: PERÚ
Apellidos y nombres: GONZALES ZAMORA RENULFO
Sexo: Masculino Estado civil: SOLTERO Nacionalidad: PERU
Teléfono: 979123416 Correo electrónico: renulfo_43@hotmail.com
Primera dirección: JR. AMAZONAS 700 AMAZONAS-BAGUA-BAGUA
Segunda dirección: -
Referente para Centro Asistencial EsSalud: JR. AMAZONAS 700 AMAZONAS-BAGUA-BAGUA

TRABAJADOR - Datos laborales

Periodos laborales:

Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de baja
01/07/2020	-	-

Tipos de trabajador:

Fecha de inicio	Fecha de fin	Tipo de trabajador
01/07/2020	-	EMPLEADO

Establecimientos donde labora:

RUC del empleador	Código	Tipo	Establecimiento
20487419754	0000	DOMICILIO FISCAL	JR. LAMBAYEQUE NRO. 238 AMAZONAS BAGUA BAGUA

Régimen laboral: MICROEMPRESA

Categoría ocupacional: EMPLEADO

Ocupación: MUJER DE LIMPIEZA DE: HOTELES, OFICINAS ETC.

Tipo de contrato: OBRA DETERM O SERV ESPEC

Tipo de pago y periodicidad de ingreso: EFECTIVO / MENSUAL

Remuneración básica inicial: 950

Entidad financiera: -

Número de cuentas: -

¿Persona con discapacidad? SI

¿Sindicalizado? NO

Jornada laboral: Jornada de trabajo máxima

Anexo 8. Fotografías

